

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Ministerio de Gracia y Justicia:

Reales decretos admitiendo la dimisión presentada por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros y nombrando para dicho cargo á D. Práxedes Mateo Sagasta.

Presidencia del Consejo de Ministros:

Reales decretos admitiendo la dimisión presentada por el Ministerio, y nombrando Ministros de los distintos departamentos á los señores que se expresan.

Ministerio de Marina:

Real orden disponiendo que los Capitanes de los buques españoles que naveguen por latitudes mayores del paralelo de 30° Sur hagan observaciones meteorológicas y las remitan á este Ministerio.

Dirección de Hidrografía. — Aviso á los navegantes.

Ministerio de Hacienda:

Reglamento orgánico de la Administración central y provincial de Hacienda y del procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas (continuación).

Dirección general de la Deuda pública. — Relación de los pensionistas que han acreditado ser partícipes de las Clases pasivas de Ultramar.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Dirección general de Obras públicas. — Subastas para conservación de carreteras.

Administración provincial:

Junta diocesana del Obispado de León. — Subasta de reparación del templo que se expresa.

Edictos de varias dependencias de Hacienda citando á los individuos que se mencionan.

Administración municipal:

Aguntamiento constitucional de Madrid. — Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid en la fecha que se expresa.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados militares y de primera instancia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino;

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Presidente del Consejo de Ministros Me ha presentado Don

Práxedes Mateo Sagasta; quedando altamente satisfecha de sus relevantes servicios y del acierto, celo y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y nueve de Marzo de mil novecientos dcs.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Julian Garcia San Miguel.

En atención á las especiales circunstancias que concurren en D. Práxedes Mateo Sagasta, Diputado á Cortes;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Presidente de Mi Consejo de Ministros.

Dado en Palacio á diez y nueve de Marzo de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Julian Garcia San Miguel.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Estado Me ha presentado D. Juan Manuel Sánchez y Gutiérrez de Castro, Duque de Almodóvar del Río; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y nueve de Marzo de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Gracia y Justicia Me ha presentado D. Julián García San Miguel, Marqués de Teverga; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y nueve de Marzo de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de la Guerra Me ha presentado el Teniente General D. Valeriano Weyler y Nicolau, Marqués de Te-

nerife; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y nueve de Marzo de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Marina Me ha presentado D. Cristóbal Colón de la Cerda, Duque de Veragua; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y nueve de Marzo de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Hacienda Me ha presentado D. Angel Urzáiz y Cuesta; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y nueve de Marzo de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de la Gobernación Me ha presentado D. Alfonso González y Lozano; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y nueve de Marzo de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes Me ha presentado D. Alvaro de Figueroa y Torres, Conde de Romanones; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y nueve de Marzo de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de MI Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas Me ha presentado D. Miguel Villanueva y Gómez; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y nueve de Marzo de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de MI Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

En atención á las circunstancias que concurren en D. Juan Manuel Sánchez y Gutiérrez de Castro, Duque de Almodóvar del Río, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Estado.

Dado en Palacio á diez y nueve de Marzo de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de MI Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

En atención á las circunstancias que concurren en D. Juan Montilla y Adán, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á diez y nueve de Marzo de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de MI Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

En atención á las circunstancias que concurren en el Teniente General D. Valeriano Weyler y Nicolau, Marqués de Tenerife y Senador del Reino;

Vengo en nombrarle Ministro de la Guerra.

Dado en Palacio á diez y nueve de Marzo de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de MI Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

En atención á las circunstancias que concurren en D. Cristóbal Colón de la Cerda, Duque de Veragua, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Marina.

Dado en Palacio á diez y nueve de Marzo de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de MI Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

En atención á las circunstancias que concurren en D. Tirso Rodríguez y Sagasta, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Hacienda.

Dado en Palacio á diez y nueve de Marzo de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de MI Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino;

En atención á las circunstancias que concurren en D. Segismundo Moret y Prendergast, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de la Gobernación.

Dado en Palacio á diez y nueve de Marzo de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de MI Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

En atención á las circunstancias que concurren en D. Alvaro Figueroa y Torres, Conde de Romanones, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Dado en Palacio á diez y nueve de Marzo de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de MI Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

En atención á las circunstancias que concurren en D. José Canalejas y Méndez, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.

Dado en Palacio á diez y nueve de Marzo de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: El Sr. Embajador de Alemania en esta Corte ha solicitado el que durante la expedición alemana al Polo Austral se hagan observaciones meteorológicas por los buques españoles que naveguen por latitudes mayores del paralelo de 30° Sur, con arreglo á determinadas reglas; y

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer se invite á todos los Capitanes de los buques españoles que naveguen por los parajes indicados á que remitan á este Ministerio las observaciones meteorológicas que hagan, con arreglo á los estados que á continuación se insertan, con lo cual cooperarán á los interesantes estudios que llevará á cabo la expedición alemana.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el de esa Corporación. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1902.

EL DUQUE DE VERAGUA

Sr. Presidente de la Junta Consultiva de la Armada.

PROGRAMA

De la cooperación meteorológica internacional durante la época de la investigación sud-polar en los años 1901-1903.

§ I

Objeto de la misma.

Es la construcción de cartas meteorológicas sinópticas de la, hasta ahora poco conocida, región de las altas latitudes meridionales, para cada día del período mencionado en el § II, fin que es de la más alta importancia, tanto para la teoría como para los fines prácticos.

§ II

Lugar y tiempo de las observaciones.

A todas las estaciones cooperantes, más al Sur de los 30° latitud Sur; á todos los Estados con estaciones observadoras meteorológicas, permanentes ó temporales, al Sur de los 30° latitud Sur; á todos los Estados y Compañías cuyos buques naveguen por mares situados más al Sur de los 30° latitud Sur, mientras naveguen bajo esos límites y durante el período máximo de 1.º de Octubre de 1901 hasta 31 de Marzo de 1903, cada día 0º p. m., tiempo medio de Greenwich, se les ruega dispongan que se realicen las observaciones mencionadas en el § III.

§ III

Género de observaciones.

Las observaciones se limitan á los datos exactos:

- 1.º Del tiempo de la observación. (Hora del lugar.)
- 2.º Del lugar de la observación.
- 3.º De la presión atmosférica.
- 4.º De la temperatura del aire.
- 5.º Del viento, según su fuerza y dirección.
- 6.º Del celaje, clase, intensidad y dirección de su marcha.

Con respecto á este último se desea sobre todo se fije más la atención en las nubes más altas. (Cirrus.)

§ IV

El programa del VII Congreso internacional de geógrafos presenta en el anexo I, á todas las estaciones cooperantes y pone á su disposición un modelo del formulario para registrar las observaciones, recomendándolo para la general aceptación.

Los estados á que se refiere la precedente Real orden se insertan en la pág. 1204.

MINISTERIO DE HACIENDA

REGLAMENTO ORGÁNICO

de la Administración central y provincial de la Hacienda pública y del procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

TÍTULO III

Del procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

(Continuación) (1).

CAPÍTULO XIX

DE LAS NOTIFICACIONES

Art. 186. Las providencias de trámite que afecten directamente al interesado y las que pongan término, en cualquiera instancia, á un expediente, serán notificadas á las partes dentro del plazo máximo de quince días.

El oficio de notificación deberá contener la providencia ó acuerdo íntegro, la expresión de los recursos que en su caso procedan, Autoridad ante la cual ha de presentarlos y término para interponerlos.

Se hará constar además por diligencia la fecha en que tiene lugar la notificación, poniendo su firma el funcionario que lo verifique y la persona ó representante de la Corporación con quien se entienda aquélla.

Si el interesado no supiera ó no quisiera firmar, lo harán dos testigos presenciales.

Sin este requisito no se tendrá por bien hecha la notificación ni producirá efectos, á no ser que la parte, dándose por suficientemente enterada del acuerdo, utilice en tiempo y forma el recurso que proceda.

Art. 187. Hará la notificación un Oficial, Aspirante ó subalterno de la dependencia respectiva, entregando al notificado el oficio que transcriba la providencia dictada con los requisitos expresados en el artículo anterior, y consignándolo por medio de diligencia que debe suscribir con la parte interesada.

Cuando la notificación se verifique por Autoridad intermedia, el interesado firmará el recibo en el oficio de remisión que, así requisitado, será devuelto á la oficina de donde proceda.

Las diligencias de notificación y los oficios equivalentes serán unidos al expediente de su razón.

Art. 188. La notificación se intentará en el domicilio del interesado, dentro de los ocho días siguientes al acuerdo.

Si interviniera Autoridad intermedia, se entenderá intentada aquélla en la fecha en que sea remitido el oficio de notificación á dicha Autoridad, la cual, por su parte, deberá darle curso en el término de tercero día.

Art. 189. Cuando la persona que haya de ser notificada, no fuese hallada en su domicilio, se hará constar por medio de cédula duplicada, expresando en ella:

- 1.º El expediente de que se trata.
- 2.º El nombre de la persona á quien deba hacerse la notificación y los motivos por los cuales se hace en esta forma; y
- 3.º La hora en que ha sido buscada y no hallada en su domicilio dicha persona y la firma del empleado notificante.

Art. 190. Un ejemplar de dicha cédula y el oficio de referencia serán entregados al pariente más cercano, familiar ó criado mayor de catorce años que se hallase en la habitación del que hubiere de ser notificado, y si no se encontrase á nadie en ella, al vecino más próximo que fuese habido.

En el otro ejemplar se extenderá diligencia, haciendo constar en ella el nombre, estado y ocupación de la persona que recibe el duplicado y el oficio de notificación, su relación con la que deba ser notificada, y la obligación que aquélla contrae de entregar á ésta los dos expresados documentos,

(1) Véase la GACETA de ayer.

así que regresare á su domicilio, ó de darle aviso, si sabe su paradero.

Esta diligencia será firmada por el funcionario actuante y por la persona que hubiera recibido la cédula, pero si no supiere ó no pudiese, lo hará á su ruego un testigo, y si no quisiere firmar, ni presentar testigos, firmarán otros dos que serán requeridos al efecto.

Art. 191. En el caso de que el interesado, á quien haya de notificarse una resolución, no tenga domicilio conocido, por haber dejado el que conste declarado en el expediente, ó cuando se ignore su paradero por cualquier motivo, se insertará la providencia en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia, y será además remitida al Alcalde del pueblo de la última residencia de aquél, para que la publique por medio de edictos, que hará fijar en las puertas de la Casa Consistorial, de cuyo acto dará cuenta á la Autoridad que haya dictado la providencia dentro del término de tercero día.

Art. 192. Las notificaciones á los Ayuntamientos de los acuerdos ó providencias que afecten en cualquiera instancia á sus reclamaciones, se harán á sus apoderados en la capital, si le tuviesen acreditado, y en otro caso se dirigirán las comunicaciones á los Alcaldes Presidentes, exigiéndoles acuse de recibo de las mismas, sin perjuicio de hacer insertar en el primer número del *Boletín oficial* de la provincia que se publique un extracto de dichas resoluciones.

En todo caso se considerará hecha la notificación administrativa, y correrá el plazo para apelar, transcurridos ocho días desde la publicación en el *Boletín*, dentro de los cuales la Corporación municipal ha de celebrar necesariamente sesión ordinaria ó extraordinaria en cumplimiento de la ley Municipal.

CAPÍTULO XX

DE LA COMPETENCIA PARA RESOLVER LAS RECLAMACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

Art. 193. Son Autoridades competentes para conocer y resolver las reclamaciones económico-administrativas, los Tribunales gubernativos provinciales y el Tribunal gubernativo Central en pleno ó en Secciones.

Art. 194. A los Tribunales gubernativos provinciales corresponde:

1.º Fallar en instancia única todas las reclamaciones económico-administrativas que se promuevan, ya por los particulares, ya de oficio, contra los actos administrativos, ó contra las resoluciones dictadas en los recursos previos por los Jefes de las dependencias de la Administración provincial, que lesionen los derechos de aquéllos ó del Estado ó les impongan un gravamen cuya cuantía no exceda de 250 pesetas, y en los expedientes de ocultación de riqueza ó elementos contributivos, cuando las cuotas ó derechos liquidados á favor del Tesoro, sin comprender en ellos el importe de la penalidad, se contengan dentro de dicho límite.

2.º Fallar en primera instancia todas las reclamaciones y expedientes á que se refiere la regla anterior, cuya cuantía exceda de 250 pesetas ó sea inestimable.

En los expedientes sobre ocultación del impuesto del Timbre del Estado formarán parte del Tribunal gubernativo provincial, en concepto de Vocales, con voz y voto, los representantes en las provincias de la Compañía Arrendataria de Tabacos, conforme á lo dispuesto en el art. 100 del reglamento de 21 de Febrero de 1901, dictado para la ejecución del convenio celebrado entre el Estado y la mencionada Compañía.

Art. 195. Se exceptúan del conocimiento de los Tribunales gubernativos provinciales los expedientes de contrabando á que se refiere el Real decreto de 20 de Junio de 1852 y los de defraudación de la renta de Aduanas, de los cuales continuarán entendiendo las Juntas administrativas actualmente establecidas.

También continuarán entendiendo en única ó primera instancia, según la cuantía determinada, las Juntas arbitrales de las provincias Vascongadas y Navarra en los asuntos relativos al ramo de Aduanas, y los Administradores especiales en dichas provincias en los demás ramos de la Hacienda.

Los recursos de alzada que contra los fallos de primera instancia se entablen por los interesados cuando la cuantía de la responsabilidad exceda de 250 pesetas ó sea inestimable, se sustanciarán y resolverán por la Sección correspondiente del Tribunal gubernativo Central, con sujeción á lo dispuesto en el apartado 3.º del art. 47 de la instrucción de 28 de Enero último.

Los fallos que se dicten en cuestiones referentes á calificación de mercancías ó sobre interpretación de las leyes y disposiciones arancelarias, incluso los que versen sobre validez ó nulidad de los certificados de origen, tendrán el carácter de apelables, cualquiera que sea la cantidad que se controvierta.

Art. 196. Para fijar la cuantía de las reclamaciones se atenderá á la cantidad principal, sin tomar en cuenta recargos, costas, ni otra clase de responsabilidades impuestas.

Cuando el asunto se refiera á responsabilidades, se apreciarán éstas, liquidando su importe hasta la fecha de la presentación del recurso.

En los expedientes de contrabando y defraudación se fijará la cuantía por el total de la multa controvertida.

Art. 197. A las Secciones del Tribunal gubernativo Central, corresponde:

1.º Fallar en instancia única las reclamaciones que, ya de oficio ó á instancia de parte, se promuevan contra los actos realizados por cualquiera de los Centros directivos ó depen-

dencias de la Administración Central y contra las resoluciones de los mismos, dictadas en los recursos previos, cuya cuantía no exceda de 2.000 pesetas.

2.º Fallar en primera instancia las reclamaciones de igual índole, cuya cuantía exceda de 2.000 pesetas ó sea inestimable.

3.º Fallar en segunda instancia las apelaciones que se interpongan contra los fallos que en primera instancia dicten los Tribunales gubernativos provinciales.

4.º Proponer al Ministro de Hacienda, por conducto del Tribunal Central en pleno, la adopción de las disposiciones de carácter general que sean convenientes para aclarar los preceptos reglamentarios que resulten oscuros, deficientes ó de dudosa aplicación.

Art. 198. Al Tribunal gubernativo Central en pleno, corresponde:

1.º Resolver las apelaciones contra los fallos de primera instancia dictados por las Secciones del mismo Tribunal.

2.º Resolver los recursos de queja, responsabilidad y nulidad que se promuevan contra los Tribunales provinciales.

3.º Resolver las reclamaciones que contra los actos administrativos que fueren lesivos para los intereses de la Hacienda pública se interpongan por el funcionario ó funcionarios á quienes los Reglamentos otorgan esta facultad.

4.º Proponer al Ministro de Hacienda, cuando con vista de los expedientes de su razón lo estime necesario, la adopción, con carácter general, de las disposiciones interpretativas, aclaratorias ó complementarias de los preceptos legales, que resulten oscuros, deficientes ó de dudosa aplicación.

Art. 199. Para la validez de los fallos que dicte el Tribunal gubernativo Central en pleno será preciso que concurren cinco Vocales, incluso el Presidente, y cuando se trate de las Secciones ó de los Tribunales provinciales, todos los que los constituyen, y que se dicten por mayoría de votos de los concurrentes. En el Tribunal Central, constituido en pleno, será indispensable la asistencia del Director general de lo Contencioso y del Interventor general ó funcionarios que les sustituyan, circunstancia que se hará constar en el acta.

Art. 200. Cuando los acuerdos de primera instancia, así en las Secciones del Tribunal Central como en los Tribunales provinciales, no se adopten por unanimidad, el Vocal que disintiera podrá limitarse á hacer constar su voto en contra, ó formular voto particular, el cual se entenderá como apelación formulada ante el pleno ó Sección respectivamente. En el caso de que cada uno de los Vocales apreciase de distinta manera el asunto, imposibilitando con ello cualquier acuerdo, se consignará en el expediente la opinión de todos los Vocales y se elevará al Tribunal superior para que dicte fallo, el cual se considerará de única ó primera instancia, según su cuantía.

Art. 201. El Tribunal gubernativo Central, así en pleno como en Secciones, se abstendrá, no obstante, de conocer en los asuntos siguientes:

1.º En los que por disposición de Ley estén especialmente atribuidos al Ministro de Hacienda.

2.º En los de carácter general que tengan por objeto modificar Reglamentos ó Instrucciones dictadas en virtud de la facultad reglamentaria que corresponde al Poder ejecutivo.

3.º En aquellos en que la resolución exija ó diere lugar á la concesión de créditos extraordinarios ó suplementos de crédito ó cualquiera alteración de los consignados en el presupuesto.

4.º En los que, conforme á lo establecido en la Ley orgánica del Consejo de Estado, ó en otra especial, sea preciso consultar á dicho alto Cuerpo, ya en pleno ó en Secciones.

5.º En los que, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 23 de Marzo de 1886, hayan de tramitarse en única instancia, como trámite previo á la interposición de toda demanda contra el Estado.

6.º En los relativos al pago de costas á que haya sido condenado el Estado.

7.º En los que tengan por objeto autorizar ó aprobar contratos. De las incidencias que surjan sobre la ejecución de los mismos conocerá el Tribunal respectivo.

8.º En los expedientes de alcances y reintegros sometidos á la jurisdicción especial y privativa del Tribunal de Cuentas del Reino.

9.º En los que versen sobre condonación de multas.

CAPÍTULO XXI

DEL PROCEDIMIENTO EN ÚNICA INSTANCIA

Art. 202. Cuando se promuevan, ya de oficio ó á instancia de parte, reclamaciones económico-administrativas, cuya cuantía no exceda de 250 pesetas, contra los actos de mera gestión realizados por las distintas dependencias de la Administración provincial de la Hacienda pública, que impongan un gravamen que se considere injusto ó excesivo ó desconozcan ó lesionen algún derecho, y cuando se interpongan contra análogos actos de las distintas dependencias de la Administración Central, cuya cuantía no exceda de 2.000 pesetas, se acomodará la tramitación de estos asuntos á las disposiciones que el cap. XXII establece para las reclamaciones de primera instancia.

Art. 203. Los fallos que se dicten en tales casos por los Tribunales gubernativos provinciales ó por el Tribunal Central en Secciones, terminan la vía gubernativa y no procede contra ellos otro recurso ordinario que el contencioso-administrativo, ante el Tribunal respectivo de dicha jurisdicción.

Art. 204. En el mismo caso se encuentran los acuerdos ó

resoluciones que en los asuntos del ramo de Aduanas y de los impuestos de alcoholes, azúcares y achicoria dictan las Juntas arbitrales de las provincias Vascongadas y Navarra; los de las Juntas administrativas de contrabando y defraudación á que se refiere el art. 195, y los adoptados en las citadas provincias por los Administradores especiales de Hacienda en los demás ramos, siempre que la cuantía objeto del expediente no exceda de 250 pesetas.

Art. 205. Se exceptúan, sin embargo, conforme á lo dispuesto en el último párrafo del art. 195, los fallos de los Tribunales gubernativos y Juntas periciales de Aduanas que versen sobre calificación de mercancías ó interpretación de las Leyes ó disposiciones arancelarias, los cuales se consideran siempre de primera instancia.

CAPÍTULO XXII

DEL PROCEDIMIENTO EN PRIMERA INSTANCIA

Art. 206. La tramitación de las reclamaciones económico-administrativas contra los actos de gestión de las dependencias provinciales, cuando la cuantía exceda de 250 pesetas ó sea inestimable, y la de las deducidas contra análogos actos de las dependencias de la Administración Central cuando la cuantía exceda de 2.000 pesetas ó fuere inestimable, se ajustará á los disposiciones establecidas en los artículos siguientes.

Art. 207. Recibida que sea en la Secretaría del Tribunal ó de la Sección correspondiente la reclamación que habrá de dirigirse al Presidente, éste dispondrá, sin necesidad de informe ni propuesta previa, que se reclame de la oficina ó dependencia central ó provincial donde radique el documento, diligencia ó expediente que motive la reclamación, los cuales serán remitidos á la Secretaría en el preciso término de ocho días, y después de haber comunicado á la Intervención de Hacienda la liquidación de cuotas y responsabilidades para que pueda procederse á su realización.

Cuando se trate de manifiestos ó declaraciones de despacho, se reclamará certificación detallada de la partida ó partidas á que la reclamación se refiera, quedando los documentos originales en las oficinas de Aduanas para ultimar la tramitación en forma reglamentaria.

Art. 208. Si el reclamante presentara pruebas para justificar su derecho ó se hicieran éstas precisas, á juicio de la Secretaría, así como cuando sea indispensable el cotejo ó compulsión de algún documento, el Presidente del Tribunal ó el de la Sección, á propuesta de aquélla, dispondrá que se practiquen, señalando al efecto un plazo que no podrá exceder de veinte días.

Si por la naturaleza del asunto fuera indispensable que se controviertiese algún informe ó reconocimiento pericial ó facultativo, se propondrá y practicará, con audiencia de la parte interesada, en el plazo señalado en el párrafo anterior para practicar toda clase de pruebas.

En el caso de que algunas de las acordadas se hicieran imposibles por causas ó accidentes de fuerza mayor, ajenas á la acción administrativa ó á la voluntad de los interesados, se hará constar así en el expediente, y se considerará suspendido el plazo para practicarlas hasta que cesen las causas que lo impedian.

Siempre que se trate de calificación ó clasificación de mercancías, se enviará al Tribunal una muestra cerrada y sellada, autorizada por el Vista actuario, por el Administrador de la Aduana y por el consignatario ó agente que haya intervenido en el despacho.

Art. 209. Si la Secretaría estimase que la resolución del asunto pudiera afectar á un tercero, propondrá al Presidente del Tribunal se le dé audiencia durante el término de quince días, en que tendrá de manifiesto lo actuado, á fin de que pueda alegar en dicho plazo lo que estime conveniente.

Art. 210. Terminado el expediente, se pondrá de manifiesto en la Secretaría al interesado ó interesados para que en el plazo máximo de cinco días aleguen lo que estimen pertinente á su derecho. Con alegación ó sin ella, transcurrido dicho plazo, la Secretaría emitirá informe en el improrrogable de un mes, formulando la propuesta de resolución que ha de elevarse al Tribunal provincial ó á la Sección correspondiente del Central, y pasando el expediente al Presidente respectivo para que señale la fecha en que ha de verse, que no podrá exceder del quinto día, contado desde la del informe. Este, que constituirá la ponencia, será redactado en forma de resolución con la concisión posible, y contendrá en sus resultados las cuestiones ó puntos de hecho, y en considerandos, los fundamentos de derecho y citas de las disposiciones legales aplicables al caso.

Art. 211. Si el Tribunal acordara la ampliación del expediente, el plazo para efectuarlo no podrá exceder de quince días.

Art. 212. Una vez resuelto el expediente, se consignará en el mismo el fallo por medio de sucinta nota, que autorizará el Presidente con referencia al acta de la sesión en que se hubiera tomado el acuerdo, y además el nombre de los Vocales que lo adoptaron y el voto favorable ó contrario de cada uno.

Las actas de cada sesión serán autorizadas con la firma de todos los Vocales que forman el Tribunal.

Art. 213. El traslado de la resolución se notificará al interesado en el plazo de quince días, y con las formalidades establecidas en el art. 186, y en el mismo plazo se dará traslado también al Jefe de la oficina á que corresponda el asunto para su cumplimiento.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE MARINA

COOPERACIÓN METEOROLÓGICA INTERNACIONAL DE 1.º DE OCTUBRE 1901 A 31 DE MARZO 1903

Lugar de la observación (Estación fija ó buque Capitán Derrota al Sur de los 30º S.)

Mes 190.....

0^h p. m. tiempo medio de Greenwich.

FECHA	Hora del lugar.	LUGAR		Variación total del compás.	BARÓMETRO (1)		Temperatura del aire. (2)	VIENTO		CELAJES		OBSERVACIONES
		Latitud.	Longitud.		Altura.	Termómetro.		Dirección R. W. * M. W.	Fuerza observada.	Clase ó intensidad.	Dirección de su movimiento.	
1.....												
2.....												
3.....												
4.....												
5.....												
6.....												
7.....												
8.....												
9.....												
10.....												
11.....												
12.....												
13.....												
14.....												
15.....												
16.....												
17.....												
18.....												
19.....												
20.....												
21.....												
22.....												
23.....												
24.....												
25.....												
26.....												
27.....												
28.....												
29.....												
30.....												
31.....												

* Según costumbre se tachará M. W. (Indicación con error) ó R. W. (Indicación correcta de la dirección).

	NÚMERO	DISPUESTO POR	COMPROBADO POR
(1) Barómetro.....			
	NÚMERO	DISPUESTO POR	COMPROBADO POR
(2) Termómetro.....			

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Dirección de Hidrografía.

GRUPO 27.—3 DE MARZO DE 1902

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberá corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Estados Unidos.

Connecticut.—Supresión de la luz de las islas Norwalk é inauguración de la luz del Greens Ledge.

(Notice to Mariners, núm. 15. Washington, 1902.)

Núm. 116, 1902.—Hacia el 15 de Febrero de 1902 se debió extinguir la luz blanca de destallo rojo cada minuto, que se encendía en la parte W. de la isla Sheffield y llamada luz de las islas Norwalk.

En la misma fecha se debió encender, en una construcción recientemente erigida sobre la roca Greens Ledge, una luz de un destallo rojo cada 15 segundos, elevada 18,7 m. sobre el nivel del mar y visible á 13 millas.

El faro consiste en un zócalo cilíndrico negro, ensanchado en su parte superior, soportando una torre cónica de hierro, oscura en su parte inferior y blanca en la superior, con linterna negra.

Una trompa de niebla anexa al faro, emite en tiempos de niebla sonidos de 3 segundos de duración, separados por intervalos de 2 y de 32 segundos alternativamente.

Situación aproximada: 41º 2' 30" N. por 67º 14' 20" W.

Cuaderno de faros núm. 5, pág. 160.

MAR MEDITERRANEO

MAR ADRIÁTICO

Austria-Hungría.

Modificación de la luz de Porto-Buso.

(Aviso ai Naviganti, núm. 2. Trieste, 1902.)

Núm. 117, 1902.—Se ha modificado la luz del pentágono de Porto-Buso que se había extinguido temporalmente.

La nueva luz tiene un alcance de 5 millas en el sector blanco y de 3 en el sector rojo que indica la entrada en el río Aussa.

Las demás características de la luz no han variado.

Cuaderno de faros núm. 1, pág. 112.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL SUR

República Argentina.

Río de la Plata.—Rada de Buenos Aires.—Buque faro.

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 6/242. Besen, 1902.)

Núm. 118, 1902.—Según aviso del Cónsul general de Alemania en Buenos Aires, el 20 de Diciembre de 1901, la antigua corbeta La Argentina servirá definitivamente de buque-faro; esta corbeta está fondeada en la rada exterior de Buenos Aires al N. 47º E. de la iglesia de Quilmes, y al S. 80º E. del establecimiento hidrográfico próximo á la dársena del N.

Situación aproximada del buque faro: 34º 37' 45" S. por 51º 51' 05" W.

Este buque faro tiene 3 palos, está pintado á fajas horizontales rojas y negras, y lleva á cada banda las palabras Faro de la Rada.

En el palo mayor, que lleva un distintivo esférico rojo y negro, se enciende una luz fija roja, visible á 7 millas en tiempos claros.

Los buques de un calado superior á 5,7 m. deben fondear siempre al E. del buque-faro.

Cuaderno de faros núm. 7, pág. 20.
Plano núm. 509 A. de la Sección VIII.

OCEANO PACÍFICO DEL NORTE

Islas Hawaii ó Saawich.

Isla Hawaii.—Luz en la bahía de Hilo.

Núm. 119. 1902.—Según el libro de faros publicado por el Hydrographic Office de los Estados Unidos, se enciende en el muelle en Hilo, una luz fija roja.

Cuaderno de faros, núm. 9, pág. 142.

El Director de Hidrografía, ESTEBAN ALMEDA.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección, en virtud de la facultad que le concede la Real orden de 30 de Diciembre de 1899, se ha servido disponer que se remita á V. I. la adjunta relación, con los documentos que la justifican, de 37 pensionistas, que desde el día 13 de Diciembre del año último al 15 del actual, y en la forma que preceptúa la Real orden de 14 de Julio de 1898 y el Real decreto de 4 de Abril de 1899, han acreditado ser partícipes de las Clases pasivas de Ultramar y tener consignado el pago de sus haberes con cargo á los Tesoros de las islas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, á fin de que ordene V. S. lo conveniente para que les sean satisfechas por la Caja de esa Sección las cantidades que por tal concepto les correspondan hasta 31 de Diciembre de 1898.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1902.—El Director general, Miguel Monares.—Sr. Ordenador de pagos de la Sección de los Asuntos de Ultramar.

ISLA DE CUBA

Retirados de Guerra y Marina.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	Haber anual. Pesetas.
1	D. Vicente Egidio Bernardo (Cruz del Mérito militar).....	90
2	Federico López Rico (Idem id.).....	90
3	José Jorge Labrada Urquiza (Idem id.).....	90
4	Antonio Mauri Cela (Idem id.).....	90
5	Manuel Mato Montoya (Idem id.).....	90
6	Juan Martínez Pérez (Idem id.).....	90
7	José Revilla Falcón (Idem id.).....	90
8	Santos de Rada Rodríguez (Idem id.).....	90
9	Juan Ferrairo Suárez (Idem id.).....	90
10	Ventura Serrano Gómez (Idem id.).....	90
11	Martín Roselló Soto (Retiro y Cruz).....	900
12	Jesús Mendoza (Cruz del Mérito militar).....	90
13	Buena Ventura Ferrera Serrano (Idem id.).....	90
14	Antonio Pita Díaz (Idem id.).....	90
15	Atanasio Borjas Feijoo (Idem id.).....	90
16	Rodrigo Saco Saavedra (Idem id.).....	90
17	José Rodríguez Méndez.....	4.500
18	Ramón Ferrer Navarrete.....	4.000
19	Felipe Santamaría Expósito (Cruz del Mérito militar).....	90
20	Gregorio Núñez Rico (Idem id.).....	90
21	Juan González Gutiérrez.....	4.050
22	Federico Biardony González.....	10.000
23	Ramón Martín Tuy.....	4.050
24	Tomás Lobo Salguero (Cruz del Mérito militar).....	90
25	Alejo Chillón Polo (Idem id.).....	90
26	Julián Torrijos Martínez (Idem id.).....	90

Montepío militar.

1	Doña María Luisa Zayas.....	1.250
2	D. Carlos Lehmkahlt Udaondo.....	208'33
3	Doña María Andrea Cañizares.....	1.780

Montepío civil.

1	Doña Dolores Herrera y Cárdenas.....	2.187
2	María de la Concepción Marín y Virgut.....	1.000
3	Aurora María de la Peña y Pérez.....	1.600

PUERTO RICO

Montepío militar.

1	Doña Josefa Vélez Ramírez y hermanos.....	272
2	María Mercedes Verguñ y Ramírez de Arellano.....	272
3	Dolores del Moral y Capó.....	940

Montepío civil.

1	Doña Francisca Albertos y de Armas ..	360
---	---------------------------------------	-----

FILIPINAS

Montepío civil.

1	Doña Felicitas Ortiz y León.....	1.500
---	----------------------------------	-------

Madrid 17 de Marzo de 1902.—El Director general, Miguel Monares.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Noviembre último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 24 del próximo mes de Abril, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo comprendido entre Anguas y el Guijuelo, en la carretera de Peñaranda al Guijuelo, provincia de Salamanca, cuyo presupuesto de contrata es de 487.479'63 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Salamanca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 19 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 24.500 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 13 de Marzo de 1902.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo comprendido entre Anguas y el Guijuelo, en la carretera de Peñaranda al Guijuelo, provincia de Salamanca, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º de Febrero último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 24 del próximo mes de Abril, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo tercero de la carretera de Valderas á Fuentes de Ropel, provincia de Zamora, cuyo presupuesto de contrata es de 62.790'02 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zamora.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 19 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 3.200 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 13 de Marzo de 1902.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo tercero de la carretera de Valderas á Fuentes de Ropel, provincia de Zamora, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 de Diciembre último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 24 del próximo mes de Abril, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo segundo de la sección de Saucelle á Lumbrales, en la carretera de Fermoselle á Ciudad Rodrigo, provincia de Salamanca, cuyo presupuesto de contrata es de 252.360'64 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Salamanca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 19 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 12.700 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 13 de Marzo de 1902.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo segundo de la sección de Saucelle á Lumbrales, en la carretera de Fermoselle á Ciudad Rodrigo, provincia de Salamanca, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de Julio de 1901, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 24 del próximo mes de Abril, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo primero de la primera sección de la carretera de Renedo á Suances por Puente Arce, provincia de Santander, cuyo presupuesto de contrata es de 161.537'89 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Santander.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 19 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 8.100 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 13 de Marzo de 1902.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo primero de la primera sección de la carretera de Renedo á Suances por Puente Arce, provincia de Santander, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 31 de Mayo de 1899, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 24 del próximo mes de Abril, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Hostalrich á Tossa, sección de Hostalrich á Tordera, provincia de Gerona, cuyo presupuesto de contrata es de 378.517'58 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Gerona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 19 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 19.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.
Madrid 13 de Marzo de 1902. — El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Hostalrich á Tossa, sección de Hostalrich á Tordera, provincia de Gerona, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 de Diciembre último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 24 del próximo mes de Abril, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera de Puente Roto á Ainsa, comprendido entre Ainsa y Arro, provincia de Huesca, cuyo presupuesto de contrata es de 546.566'75 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Huesca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 19 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 27.500 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.
Madrid 13 de Marzo de 1902. — El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera de Puente Roto á Ainsa, comprendido entre Ainsa y Arro, en la provincia de Huesca, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 de Diciembre de 1901, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 24 del próximo mes de Abril, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de las obras que faltan ejecutar en el Puente sobre el Jarama, de la carretera de Torrelaguna á Guadalajara, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 82.893'96 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 19 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 4.200 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.
Madrid 13 de Marzo de 1902. — El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras que faltan ejecutar en el Puente sobre el Jarama, de la carretera de Torrelaguna á Guadalajara, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Marzo de 1901, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 24 del próximo mes de Abril, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo octavo de la carretera de San Clemente á Iniesta, provincia de Cuenca, cuyo presupuesto de contrata es de 61.303'16 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cuenca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 19 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 3.100 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.
Madrid 13 de Marzo de 1902. — El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo octavo de la carretera de San Clemente á Iniesta, provincia de Cuenca, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º de Febrero del año actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 24 del próximo mes de Abril, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo único de la carretera de Orihuela á Almoradí, en la de Crevillente á Torreveja, provincia de Alicante, cuyo presupuesto de contrata es de 208.400'88 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Alicante.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 19 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 10.500 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.
Madrid 13 de Marzo de 1902. — El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo único de la carretera de Orihuela á Almoradí, en la de Crevillente á Torreveja, provincia de Alicante, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Tribunal gubernativo de la provincia de Huelva.

Para los efectos de la prevención segunda transitoria de la instrucción definitiva dictada en cumplimiento del Real decreto de 30 de Agosto anterior, sobre reorganización de la Administración económica central y provincial y del procedimiento administrativo aprobado en 18 de Enero último, se insertan á continuación los expedientes que no han sido resueltos y que cuentan más de tres años desde que fueron incoados:

1.º D. Domingo Martín Vázquez, vecino del pueblo de Santa Bárbara, en esta provincia, presentó en la Administración de Hacienda, con fecha 5 de Agosto de 1897, recurso de queja por habersele incluido en el amillaramiento de la villa de Puebla de Guzmán la ganadería que se encuentra inscrita en el pueblo de Santa Bárbara.

2.º D. Luis Ramírez Cruzado presentó en la Delegación de Hacienda de esta provincia, con fecha 2 de Mayo de 1898, una solicitud, manifestando que se le venía cobrando la contribución territorial de la finca denominada Dehesa del Río, que había sido adjudicada por débitos de contribuciones y estaba administrándose por la Hacienda.

Se concede un plazo de treinta días, á contar desde la fecha en que se publique este anuncio, para que los individuos que en él figuran puedan reinstar sus reclamaciones reproduciendo sus demandas y justificándolas con la documentación que juzguen conveniente á su derecho; advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin haberlo efectuado quedarán sin opción á posteriores reclamaciones.

Huelva 14 de Marzo de 1902.—El Presidente del Tribunal, Leopoldo Antón. 2156—M

Tribunal gubernativo provincial de Hacienda de Toledo.

En el expediente de defraudación instruido contra D. Manuel Ruano por ejercer la industria de vino y aguardiente sin estar debidamente matriculado, el Sr. Presidente de este Tribunal, cumpliendo con lo prevenido en el art. 57, regla 4.ª, de la instrucción de 18 de Enero último, ha dispuesto se ponga de manifiesto dicho expediente por término de cinco días en esta Secretaría de mi cargo á los interesados en el mismo, para que dentro de dicho plazo puedan alegar lo que á su derecho estimen conveniente.

Y desconociéndose el domicilio de D. Manuel Ruano, se le notifica la mencionada providencia por medio del presente anuncio á los efectos expresados.

Toledo 10 de Marzo de 1902.—El Secretario, José M. Sevil, Ila.—V.º B.º—El Presidente, J. Sobrino. 2141—M

En el expediente de defraudación incoado contra D. Benito Testillano y Morán, vecino de Almorox, como comisionista de vinos, el Sr. Presidente de este Tribunal, en decreto fecha de hoy, ha dispuesto que en cumplimiento con lo prevenido en la regla 4.ª del art. 57 de la vigente instrucción de 18 de Enero último, se ponga este expediente de manifiesto, por término de cinco días, en esta Secretaría de mi cargo á los interesados en el mismo, á fin de que dentro de dicho plazo puedan alegar lo que á su derecho estimen conveniente.

Y desconociéndose el domicilio del Investigador de Hacienda D. José Quevedo, Ingeniero agrónomo, se le notifica la mencionada providencia por medio del presente anuncio á los efectos expresados.

Toledo 12 de Marzo de 1902.—El Secretario, José Manuel Sevilla.—V.º B.º—El Presidente, J. Sobrino. 2183—M

Tesorería de Hacienda de la provincia de Murcia.

D. Rafael Fernández Delgado, Jefe de Negociado de segunda clase y Tesorero de Hacienda de la provincia de Murcia.

Hago saber que desconociéndose el domicilio de D. Ignacio Moncada, Administrador de Loterías que fué de la número 6 de Cartagena; el de D. Antonio Pérez Gayá, Administrador principal del mismo ramo en la provincia de Murcia, y el de D. Pedro Alvarez, empleado que fué en la Intervención de Hacienda de la misma, para notificarles la sentencia dictada por la Dirección general del Tesoro público en el expediente administrativo de reintegro seguido contra el primero, y del que resultan responsables subsidiaria, mancomunadamente é insólidum los dos últimos; y debiendo notificárseles la expresada sentencia, á fin de que puedan ejercer el derecho de alzada en la forma prevenida por el art. 144 del reglamento del Tribunal de Cuentas del Reino fecha 28 de Noviembre de 1893, por la presente se les notifica que durante el plazo de diez días, contados desde la fecha siguiente á la en que tenga lugar la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, tendrán de manifiesto el expediente de referencia en el local que ocupan estas oficinas para ser notificados, bien por sí ó por persona que designen; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo se entenderá por practicada la notificación, y causando, por tanto, estado para todos sus efectos la sentencia recaída.

Murcia 14 de Marzo de 1902.—Rafael Fernández Delgado. 2140—M

Junta diocesana de reparación de templos del Obispado de León.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 del corriente, se ha señalado el día 14 de Abril próximo, á la hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de Fuentes de Carbajal, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 3.531 pesetas 60 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, en el Palacio episcopal ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 176 pesetas 60 céntimos, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición

deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

León 17 de Marzo de 1902.—El Presidente, el Obispo de León.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado

con fecha de último, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de, se compromete a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

Negociado de Estadística.—Estadística demográfica.

Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid el día 9 de Febrero de 1902, por causas, edades, sexos, distritos y barrios.

DOMICILIO DE LOS FALLECIDOS CALLE, NÚMERO Y CUARTO	DISTRITO	BARRIO	Defunciones	ENFERMEDAD CAUSA DEL FALLECIMIENTO Nomenclatura internacional abreviada.	EDAD Y SEXO DE LOS FALLECIDOS												TOTAL			
					De menos de 1 año		De 1 a 4 años		De 5 a 19 años		De 20 a 39 años		De 40 a 59 años		De 60 años en adelante		De todas las edades		V.	H.
					V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.		
Hospital Militar.....	Palacio.....	Florida.....	1	Pneumonía.....														1		
Plaza de Oriente, 7, segundo.....	Idem.....	Vergara.....	1	Derrame seroso.....															1	
Monteleón, 5 duplicado, tercero.....	Universidad.....	Daoiz.....	1	Cirrosis hepática.....															1	
Glorieta de San Bernardo, 3, bajo.....	Idem.....	Pozas.....	1	Eclampsia.....	1													1		
Palma, 2, quinto.....	Idem.....	Corredera.....	1	Pulmonía grippal.....															1	
Bravo Murillo, 48, principal.....	Idem.....	Pozas.....	1	Bronquitis capilar.....															1	
Hospital Provincial (transeunte).....	Idem.....	Idem.....	1	Tumor uterino gestación.....															1	
Velarde, 22 duplicado, segundo.....	Idem.....	Corredera.....	1	Colapso cardíaco.....															1	
Jesús del Valle, 18, primero.....	Idem.....	Escorial.....	1	Uremia.....															1	
Mayor, 18, segundo.....	Centro.....	Bordadores.....	1	Apoplejía cerebral.....															1	
Tetuán, 19, entresuelo.....	Idem.....	Descalzas.....	1	Broncopneumonía.....															1	
Espejo, 6, bajo.....	Idem.....	Espejo.....	1	Úlcera del estómago.....															1	
Pelayo, 26, tercero.....	Hospicio.....	Pelayo.....	1	Derrame seroso.....															1	
Idem, 63, segundo.....	Idem.....	Idem.....	1	Disenteria crónica.....															1	
Jaén, 3, bajo.....	Idem.....	Chamberí.....	1	Meningitis.....															1	
Desengaño, 23.....	Idem.....	Desengaño.....	1	Idem.....															1	
Ponzano, 7.....	Idem.....	Chamberí.....	1	Atrofia infantil.....	1													1		
Eloy Gonzalo, 11, portería.....	Idem.....	Idem.....	1	Catarro pulmonar.....															1	
Regueras, 10, buhardilla.....	Buenavista.....	Belén.....	1	Broncopneumonía.....															1	
Argensola, 5, segundo.....	Idem.....	Idem.....	1	Bronquitis.....															1	
Libertad, 21, primero.....	Idem.....	Libertad.....	1	Epilepsia.....															1	
Pasaje de Indalecio, 3, bajo.....	Idem.....	Plaza de Toros.....	1	Eclampsia.....	1													1		
Torrijos, 16, principal.....	Idem.....	Idem.....	1	Tuberculosis.....															1	
Libertad, 12, segundo.....	Idem.....	Libertad.....	1	Pleuresía.....															1	
Lope de Vega, 8, principal.....	Congreso.....	Cervantés.....	1	Broncopneumonía.....															1	
Plaza del Príncipe Alfonso, 4, tercero.....	Idem.....	Príncipe.....	1	Idem.....															1	
Núñez de Arce, 10, principal.....	Idem.....	Idem.....	1	Idem.....															1	
Hospital Provincial (Santa Cristina).....	Hospital.....	Santa Isabel.....	1	Epitelioma.....															1	
Idem (Aguas, 4, tercero).....	Idem.....	Idem.....	1	Degeneración del corazón.....															1	
Salitre, 34, cuarto.....	Idem.....	Valencia.....	1	Lesión del corazón.....															1	
Olivar, 15.....	Idem.....	Olivar.....	1	Bronquitis.....															1	
Hospital Provincial (transeunte).....	Idem.....	Santa Isabel.....	1	Tuberculosis.....															1	
Idem (Carnero, 2, principal).....	Idem.....	Idem.....	1	Broncopneumonía.....															1	
Idem (transeunte).....	Idem.....	Idem.....	1	Gangrena.....															1	
Idem (San Juan, 29, cuarto).....	Idem.....	Idem.....	1	Embolia.....															1	
Idem (Asilo de Santa Cristina).....	Idem.....	Idem.....	1	Senectud.....															1	
Idem (Espejo, 6).....	Idem.....	Idem.....	1	Carcinoma.....															1	
Idem (Paseo de Areneros, 18, principal).....	Idem.....	Idem.....	1	Tuberculosis.....															1	
Delicias, 16, principal.....	Idem.....	Delicias.....	1	Broncopneumonía.....															1	
Miguel Servet, 9, cuarto.....	Inclusa.....	Embajadores.....	1	Hemorragia cerebral.....															1	
Plaza del Rastro, 9, bajo.....	Idem.....	Rastro.....	1	Atrepsia.....															1	
Ercilla, 19, bajo.....	Idem.....	Peñuelas.....	1	Lesión cardíaca.....															1	
Inclusa.....	Idem.....	Embajadores.....	1	No determina.....	1													1		
Idem.....	Idem.....	Idem.....	1	Idem.....															1	
Plaza del Alamillo, 2, bajo.....	Latina.....	Don Pedro.....	1	Sarampión.....															1	
Antonio López, 3, principal.....	Idem.....	Puente de Toledo.....	1	Atrepsia.....															1	
Santos, 1, entresuelo.....	Idem.....	Aguas.....	1	Bronquitis.....															1	
Carnero, 14, cuarto.....	Idem.....	Arganzuela.....	1	Idem.....															1	
Mediodía chica, 4, principal.....	Idem.....	Humilladero.....	1	Meningitis.....															1	
			49	Total por sexos.....	5	6	4	3	2	2	5	3	6	5	8			19	30	
				Total por edades.....	11		7		2		7		9		13				49	
Total de defunciones.....			49																	

DEMOGRAFIA

NACIDOS VIVOS							NACIDOS MUERTOS							DEFUNCIONES		
LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos.	LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos.	Varones.	Hembras.	TOTAL
Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.		Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.				
2	2		1	2	3	5										
3	3			3	3	6							1	3	4	7
1				1		1	1						1	1	2	3
1	2	1		2	2	4	1			1			1	2	3	6
3	4	1		4	4	8								3	3	6
	1	1		1	1	2								1	2	3
3				3		3			1					3	9	12
3				3		3								3	2	5
1	1			1	1	2								2	3	5
	1				1	1										
17	16	4	3	21	19	40	3		1	1	4	1	5	19	30	49

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

ACORAZADO «NUMANCIA»

D. Ventura García Sánchez Lamadrid, Teniente de Infantería de Marina, de guarnición en el acorazado *Numancia*, y Juez instructor de la causa que por el delito de desertión se sigue al fogonero de primera clase Ramón Ubiña Rodríguez.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al fogonero de primera clase Ramón Ubiña Rodríguez, cuyas señas particulares, según filiación, son como sigue: pelo negro, ojos ídem, barba poblada, estatura regular, nariz ídem, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este Departamento instruyo contra el mencionado fogonero por el delito de desertión; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades de policía judicial procedan á la busca y captura del referido individuo para su conducción y presentación á este Juzgado.

Dada en la Carraca, á bordo del acorazado *Numancia*, á 16 de Enero de 1902.—V.º B.º—Ventura García.—Por mandato de S. S., Antonio Cantos Rosiquez. 1160—M

ALCALÁ DE HENARES

D. Emilio Rodríguez Tarduchy, segundo Teniente del batallón Cazadores de Llerena, núm. 11, y Juez instructor nombrado para la tramitación del expediente instruido en averiguación del paradero del soldado del citado batallón Tomás Llorca Ravasa.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Tomás Llorca Ravasa, natural de Finestrat, provincia de Alicante, hijo de Manuel y de Josefa, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba saliente, boca regular, de edad veinticinco años y estatura un metro 620 milímetros, para que en el preciso término de quince días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, situado en el cuartel de Mendigorría de esta población; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido le remitan en clase de preso á este Juzgado de instrucción; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Alcalá de Henares á 4 de Marzo de 1902.—Emilio Rodríguez Tarduchy. 1158—M

BARCELONA

D. Enrique Toro y Vila, Capitán Ayudante del primer batallón del cuarto regimiento de Zapadores Minadores y Juez instructor de este expediente, seguido contra el recluta del mismo Joaquín de la Parte Gallardo por la falta grave de primera desertión.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Joaquín de la Parte, natural de Santander, hijo de Gustavo y de Justa, soltero, de veintidós años de edad, de oficio impresor antes de ingresar en el servicio, avecinado en Barcelona, Juzgado de primera instancia del Norte, y cuyas señas personales son las que siguen: pelo rubio, ojos azules, cejas al pelo, color sano, nariz regular, barba clara, boca regular, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Atarazanas (Ingenieros), de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Joaquín de la Parte Gallardo, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Barcelona á 7 de Marzo de 1902.—El Juez instructor, Enrique Toro. 1189—M

BURGOS

D. Miguel Pérez Urdániz, primer Teniente del regimiento Lanceros de España, 7.º de Caballería, Juez instructor del expediente que de orden del Sr. Coronel de este Cuerpo instruye contra el soldado Roque Ricardo Castroagudín Gómez por la falta grave de primera desertión.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al referido soldado Roque Ricardo Castroagudín Gómez, natural de Valga, perteneciente al Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de Caldas, provincia de Pontevedra, de veintidós años de edad, del reemplazo de 1893, cuyo individuo no se presentó á concentración en la zona de Pontevedra en el mes actual, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha de la presente requisitoria, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel que ocupa el antedicho regimiento, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del referido soldado, y caso de ser aprehendido sea conducido, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Burgos 25 de Febrero de 1902.—Miguel Pérez. 1123—M

D. Miguel Pérez Urdániz, primer Teniente del regimiento Lanceros de España, 7.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que de orden del Sr. Coronel de este Cuerpo ins-

truye contra el soldado Emilio Rivas Núñez por la falta grave de primera desertión.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al referido soldado Emilio Rivas Núñez, natural de Traane, perteneciente al Ayuntamiento de Cuntis, Juzgado de primera instancia de Caldas, provincia de Pontevedra, hijo de Juan y de Josefa, de veintidós años de edad, del reemplazo de 1897, cuyo individuo no se presentó á concentración en la zona de Pontevedra en el mes actual, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha de la presente requisitoria, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel que ocupa el antedicho regimiento, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido soldado, y caso de ser aprehendido sea conducido, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Burgos 25 de Febrero de 1902.—Miguel Pérez. 1142—M

D. Ismael Norzagaray Donis, Capitán, primer Ayudante del regimiento Lanceros de España, 7.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que de orden del Excmo. Sr. Coronel instruyo contra el soldado de dicho regimiento Constante Abain Ríos.

Por la presente cito, llamo y emplazo al referido soldado, natural y avecinado en Cea, provincia de Pontevedra, Juzgado de primera instancia de Cambados, provincia de Pontevedra, hijo de Perfecto y Josefa, de veinte años de edad, de oficio jornalero, soltero, cuyas señas son: un metro 629 milímetros de estatura, pelo y cejas negros, ojos ídem, nariz y boca regulares, barba poca, color bueno, frente espaciosa, aire marcial y producción buena, acreditó saber leer y escribir, fué quinto por su pueblo, tuvo entrada en la Caja de quintos de Pontevedra el 1.º de Agosto de 1901 y declarado soldado para el reemplazo del mismo año, quedando filiado para servir en el Ejército por el término de doce años, contados desde el día que ingresó en Caja, no se le leyeron las leyes penales por no haber asistido á la concentración, conforme previene el *Diario oficial*, núm. 32, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de esta requisitoria, comparezca en este cuartel de Caballería, á mi disposición; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del referido soldado, y caso de ser habido le remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes á este cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Burgos á 26 de Febrero de 1902.—Ismael Norzagaray. 1188—M

CÁDIZ

D. Luis Díaz Baralt, primer Teniente del regimiento Infantería de Pavia, núm. 48, y Juez instructor del expediente de abintestado por fallecimiento del soldado del disuelto regimiento Infantería de la Habana, núm. 63, José Fernández Pérez.

Que en providencia de este día, y en el citado expediente, he acordado citar á los padres del individuo de referencia, Antonio y Dolores, para que comparezcan ante este Juzgado por medio de escrito, ó en su defecto á los hijos, hermanos ó herederos más próximos, dentro del término de quince días, desde la publicación del presente.

Dado en Cádiz á 24 de Febrero de 1902.—Luis Díaz. 1162—M

CÓRDOBA

D. Antonio Córdoba Aguilar, primer Teniente, Ayudante de la Remonta de Córdoba, segundo establecimiento, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera desertión se sigue al soldado del propio Cuerpo Roque Blanco Gallardo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Roque Blanco Gallardo, soldado del expresado establecimiento de remonta, natural de Montellano, provincia de Sevilla, hijo de Juan y de Ana, soltero, de veintidós años de edad, de oficio herrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y frente regulares, barba poca, boca pequeña, color moreno, su estatura un metro 593 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Sevilla y Córdoba, comparezca en el cuartel de Alfonso XII, en la parte que ocupa este establecimiento de remonta, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso y á mi disposición, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad, expido la presente requisitoria en Córdoba á 24 de Febrero de 1902.—El primer Teniente, Juez instructor, Antonio Córdoba. 1126—M

FERROL

D. Bernardo Fojo Pérez, Capitán del cuadro de reclutamiento, núm. 2, de Infantería de Marina, y Juez instructor en la sumaria que por el delito de desertión le instruyo al soldado Francisco Abelardo Visitas Lorenzo.

Por el presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que sea publicado éste en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Pontevedra*, comparezca en este Juzgado, sito en las oficinas del referido cuadro, ó en el cuartel de Nuestra Señora de los Dolores, para responder á los cargos que le resultan en el referido procedimiento que por el delito expresado le instruyo de orden de la Superioridad de este Departamento; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado en rebeldía.

Señas.

Hijo de Manuel y María Benita, natural de Matama, avecinado en ignorado paradero, Ayuntamiento de Buzas, Juzgado de primera instancia de Vigo, provincia de Pontevedra.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del soldado Francisco Abelardo Visitas Lorenzo para su conducción y presentación en este Juzgado.

Y por mandato del Sr. Juez expido el presente en Ferrol á 25 de Febrero de 1902.—V.º B.º—El Juez instructor, Bernardo Fojo.—El Secretario, Antonio Brocos. 1190—M

D. José Faura Cobos, Alférez de Infantería de Marina y Juez instructor de la causa que por el delito de desertión se sigue contra el soldado Pedro Bizaguirre Odiaga.

Por la presente cito y emplazo al referido soldado, el cual es hijo de Manuel y de Leona, natural de Arbaicagui (Vizcaya), de veintidós años de edad, soltero, de oficio labrador, estatura un metro 645 milímetros, cuyas señas se ignoran, para que en plazo de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Vizcaya*, comparezca en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia oficial en la calle de María, número 26, de esta ciudad; previniéndole que de no hacerlo así será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que por los agentes de su Autoridad se proceda á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido sea puesto á mi disposición en el cuartel de Nuestra Señora de los Dolores de esta ciudad.

Ferrol 25 de Febrero de 1902.—V.º B.º—José Faura.—Por su mandato, el Secretario, Julio Vargués. 1164—M

D. Bernardo Fojo Pérez, Capitán del cuadro de reclutamiento, núm. 2, de Infantería de Marina, y Juez instructor de la sumaria que por el delito de desertión le instruyo al soldado Manuel Jácome Fernández.

Por el presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que sea publicado éste en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Pontevedra*, comparezca en este Juzgado, sito en las oficinas del referido cuadro ó en el cuartel de Nuestra Señora de los Dolores, para responder de los cargos que le resultan en el referido procedimiento que por el delito expresado le instruyo de orden de la Superioridad de este Departamento; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado en rebeldía.

Señas.

Hijo de Aquilino y María, natural de Catasós, Ayuntamiento de Lalín, provincia de Pontevedra, nació en 2 de Febrero de 1878, de oficio labrador, su estado soltero, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, barba naciente, color bueno, su frente despejada, su aire natural, su producción fácil, señas particulares ninguna, acreditó saber leer y escribir.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del soldado Manuel Jácome Fernández para su conducción y presentación en este Juzgado.

Y por mandato del Sr. Juez expido el presente en Ferrol á 25 de Febrero de 1902.—V.º B.º—El Juez instructor, Bernardo Fojo.—El Secretario, Antonio Brocos. 1165—M

FIGUERAS

D. Alfonso Morandera Gonsalvo, segundo Teniente del regimiento Infantería de San Quintín, núm. 47, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera desertión se instruye contra el soldado de dicho regimiento Pedro Aixás Mayoral.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Pedro Aixás Mayoral, natural de Estimarín, provincia de Lérida, hijo de Pedro y de María, soltero, de edad veintidós años, once meses y siete días, de oficio labrador, cuyas señas personales son éstas: estatura un metro 698 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el castillo de San Fernando de Figueras, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Pedro Aixás Mayoral, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado de instrucción y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en el Castillo de San Fernando de Figueras á 2 de Marzo de 1902.—El segundo Teniente, Juez instructor, Alfonso M. Gonsalvo. 1144—M

HUELVA

D. Adolfo Gómez Rabé, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia, y Juez instructor de la sumaria núm. 117 de 1901, instruída con motivo del abordaje ocurrido en la ría de este puerto entre el vapor inglés *Linares* y el español *Herrera* el 2 de Mayo de 1901.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al Capitán que fué del vapor inglés *Linares* George Weakner Robinson, de cuarenta y dos años, hijo de francés, natural de South Shield (Inglaterra), Capitán de la Marina mercante inglesa, y cuyas señas son: cuerpo regular, delgado, ojos azules, color de hombre de mar, pelo y bigote rubios, no presentando ninguna particular, cuyo Capitán desembarcó en New-castle-Tyre el 21 de Enero último, dejando el mando del buque citado, para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la mencionada sumaria, por razón á ignorarse su paradero y no haberse presentado en los plazos fijados, motivando la providencia de prisión que determina el art. 173 de la ley, decretada en el día de hoy; haciéndose saber que de no presentarse será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, prac-

tiquen las oportunas diligencias en busca del referido Capitán G. W. Robinson, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en las seguridades debidas.

Dada en Huelva á 1.º de Marzo de 1902.—Adolfo Gómez.—El Secretario, José Parrales. 1166—M

LOGROÑO

D. José Cotrina y Rodríguez, Capitán, primer Ayudante del regimiento Cazadores de Albuera, 16.º de Caballería, y Juez instructor nombrado para instruir expediente al soldado de este regimiento Ricardo Tabanas González.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido Ricardo Tabanas González, natural de Mondoñedo, provincia de Lugo, vecindado en su pueblo, Capitanía general de Galicia, hijo de José María y Remedios, de veintidós años de edad, de un metro 660 milímetros de estatura, de oficio carpintero, y cuyas demás señas se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Lugo*, comparezca a mi disposición en esta plaza y cuartel que ocupa este regimiento, para responder al expediente que le sigue por no haberse presentado a concentración en la zona de Lugo, ni incorporado a este regimiento; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero a todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen diligencias en busca del referido Ricardo Tabanas González, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel que ocupa este regimiento y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Logroño á 5 de Marzo de 1902.—José Cotrina. 1194—M

D. José Cotrina y Rodríguez, Capitán, primer Ayudante del regimiento Cazadores de Albuera, 16.º de Caballería, y Juez instructor nombrado para instruir expediente de deserción al soldado de este regimiento Vicente Piñero Freire.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido Vicente Piñero Freire, natural de Santa María de Fisteus, Ayuntamiento de Curtis, partido judicial de Arzúa, provincia de la Coruña, vecindado en el pueblo de su naturaleza, hijo de Manuel y Manuela, de veintidós años de edad, de un metro 670 milímetros de estatura, de oficio labrador, cuyas señas se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*, comparezca, a mi disposición, en esta plaza y cuartel que ocupa este regimiento, para responder al expediente que le sigue por no haberse presentado a concentración en la zona de Santiago, ni incorporado a este regimiento; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero a todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del citado soldado Vicente Piñero Freire, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel que ocupa este regimiento y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Logroño, á 5 de Marzo de 1902.—José Cotrina. 1196—M

D. José Cotrina y Rodríguez, Capitán, primer Ayudante del regimiento Cazadores de Albuera, 16.º de Caballería, y Juez instructor nombrado para instruir expediente al soldado de este regimiento Ramiro Álvarez Fernández.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido Ramiro Álvarez Fernández, natural de San Julián, provincia de Lugo, vecindado en su pueblo, Capitanía general de Galicia, hijo de Ramón y Teresa, de veintidós años de edad, de un metro 675 milímetros de estatura, de oficio labrador, y cuyas demás señas se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Lugo*, comparezca, a mi disposición, en esta plaza y cuartel que ocupa este regimiento, para responder al expediente que le sigue por no haberse presentado a concentración en la zona de Lugo, ni incorporado a este regimiento; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero a todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del citado Ramiro Álvarez Fernández, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel que ocupa este regimiento y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Logroño á 6 de Marzo de 1902.—José Cotrina. 1195—M

MADRID

D. Federico Riaño García, primer Teniente del regimiento Infantería de Asturias, núm. 31, y Juez instructor nombrado para evacuar un expediente en averiguación del paradero del soldado Francisco Sella Fontanella.

Por la presente cito, llamo y emplazo, para que en el término de treinta días, a contar desde la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de la Reina Cristina, el soldado que fué del primer batallón de este regimiento, Francisco Sella Fontanella, con objeto de prestar declaración en el expediente que en averiguación de su paradero me hallo instruyendo.

Dada en Madrid á 28 de Febrero de 1902.—Federico Riaño. 1128—M

D. Federico Riaño García, primer Teniente del regimiento Infantería de Asturias, núm. 31, y Juez instructor nombrado para evacuar un expediente en averiguación del paradero del cabo que fué del batallón expedicionario de este regimiento Francisco Soro Martínez.

Por la presente cito, llamo y emplazo para que en el término de treinta días, a contar desde la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, sito cuartel de la Reina Cristina, el cabo que fué del primer batallón de este regimiento Francisco Soro Martínez, con objeto de prestar declaración en el ex-

pediente que en averiguación de su paradero me hallo instruyendo.

Dada en Madrid á 28 de Febrero de 1902.—Federico Riaño. 1129—M

D. Víctor García Olalla, Comandante de Infantería, Juez eventual de causas de la primera región y del expediente instruido contra los guerrilleros Gregorio Ocequera Pérez, José Hernández Pérez, Severino Ramírez Morales y Pedro Avila Otaola, pertenecientes a la guerrilla montada local de Bahía Honda, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a los guerrilleros de la guerrilla montada local de Bahía Honda Gregorio Ocequera Pérez, José Hernández Pérez, Severino Ramírez Morales y Pedro Avila Otaola, cuyas señas personales de los mismos se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado militar, que tiene su domicilio oficial en la calle de Leganitos, número 28, piso tercero, a mi disposición, para responder a los cargos que les resultan en el expediente de referencia, que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de esta región se les sigue por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparecen en el plazo fijado serán declarados rebeldes, parándoles los perjuicios a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos guerrilleros, y en caso de ser habidos los remitan en clase de presos a las prisiones militares de esta plaza y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 1.º de Marzo de 1902.—El Juez instructor, Víctor García Olalla.—Por su mandato, el cabo Secretario, Angel Trevino López. 1170—M

D. Francisco Feroso Blanco, Capitán de la Comisión liquidadora del disuelto regimiento de Caballería de la Reina.

Hallándome instruyendo expediente abintestado del difunto Capitán de este regimiento D. Arturo Pando Pau, y en el cual debe prestar declaración el Capitán que fué de Infantería D. Aureliano Ríos Fríos Guzmán, de cincuenta y seis años de edad, cuyas señas particulares se ignoran, como también su paradero, a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén a su alcance procedan a la busca del citado sujeto y si fuere habido manifiesten las señas de su actual residencia a este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Gil.

Y para que llegue a noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*.

Madrid 2 de Marzo de 1902.—El Juez instructor, Francisco Feroso.—Ante mí, el Secretario, Emilio Velasco. 1171—M

D. Valentín Suárez Artazu, Comandante de Infantería, Juez instructor de esta región y actuando como tal en diligencias para averiguar si hubo falsedad en la admisión como voluntario para Ultramar de Emilio Hinojosa Expósito.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Emilio Hinojosa Expósito, hijo de padres desconocidos, natural de Hinojosa, parroquia de San Juan Bautista, vecindado en Córdoba, y a D. José Álvarez y a D. Antonio Bel, mayores de edad, vecinos de esta Corte, para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales de esta provincia y de Córdoba*, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de Villanueva, número 17, piso segundo izquierda, ó don noticias de su paradero, con el fin de ser oídos en los citados autos; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, practiquen las diligencias necesarias con el fin de averiguar el paradero de los citados; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 3 de Marzo de 1902.—V.º B.º—Suárez.—Por mandato de S. S., Antonio Pieri. 1127—M

D. Valentín Suárez Artazu, Comandante de Infantería, Juez instructor de esta región y actuando como tal en expediente contra Bernardo Cordero por la falta grave de primera deserción.

Por la presente primera y única requisitoria llamo, cito y emplazo a Bernardo Cordero, hijo de Lorenzo y de Evarista, natural de Las Pozas, parroquia de Bahía Honda, provincia de Pinar del Río, nació en 7 de Noviembre de 1879, de oficio labrador, de estado soltero, su estatura un metro 660 milímetros, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba ninguna, señas particulares tiene una cicatriz en el dedo pulgar de la mano izquierda, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*, comparezca en este Juzgado, sito en esta Corte, en la calle de Villanueva, núm. 17, piso segundo izquierda, con el fin de responder a los cargos que le resultan en los citados autos; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que tenga efecto lo acordado, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan a la busca y captura del citado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga a mi disposición, con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para su debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*.

Dada en Madrid á 6 de Marzo de 1902.—V.º B.º—Suárez.—Por mandato de S. S., Antonio Pieri. 1173—M

D. Federico Avilés y Romero, Comandante de Caballería, Juez instructor de esta Capitanía general.

Hallándome instruyendo sumaria contra el Capitán de Infantería, de la Comisión liquidadora del disuelto batallón expedicionario a Filipinas, núm. 1, D. José Alonso Lobo, por abandono de destino;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo al referido Capitán para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del mismo, comparezca en este Juzgado, situado en la calle de la Luna, núm. 34, bajo, a fin

de que sean oídos sus descargos en la referida sumaria; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan con las seguridades convenientes a esta plaza a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Madrid 7 de Marzo de 1902.—Federico Avilés.—Por su mandato, el Capitán Secretario, Mariano de Latorre. 1174—M

D. José del Río Jorge, primer Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Asturias, núm. 31, y Juez instructor nombrado para evacuar un exhorto é interrogatorio en el soldado que fué del disuelto batallón Cazadores de la Patria, núm. 25, Eduardo González Núñez.

Usando de las facultades que le concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo y cito al referido soldado, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*, comparezca en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Reina Cristina, con el fin de prestar declaración en el referido exhorto; pues así queda acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 8 de Marzo de 1902.—José del Río. 1192—M

MÁLAGA

D. Angel Fernández Quesada, segundo Teniente del regimiento Infantería de Extremadura, núm. 15, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la zona de Cádiz Juan Peinado Trujillo por haber faltado a concentración.

Por el presente cito, llamo y emplazo al referido recluta, cuyas señas personales se ignoran, soltero, natural del Puerto de Santa María (Cádiz), de oficio del Campo, del reemplazo de 1899, núm. 16 del sorteo, para que en el preciso término de treinta días, a contar desde el en que se publique la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado militar, sito en el cuartel de Capuchinos de esta ciudad, y a mi disposición, con el fin de responder a los cargos que le resultan en el citado expediente; teniendo entendido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del citado individuo, y caso de ser habido lo remitan a esta plaza, con las precauciones debidas, y a mi disposición.

Dada en Málaga á 23 de Febrero de 1902.—El Juez instructor, Angel Fernández. 1167—M

PALENCIA

D. Fulgencio García Santos, primer Teniente del regimiento Cazadores de Talavera, 15.º de Caballería, Juez instructor del expediente instruido al recluta destinado al mismo regimiento Pedro Alejo Calvo por la falta de no haberse presentado a la concentración en la zona de reclutamiento de Salamanca para su destino a Cuerpo, y cuyo paradero se ignora.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo al referido recluta, natural de Villarino (Salamanca), cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 635 milímetros, pelo negro, cejas negras, ojos al pelo, nariz y boca regulares, color moreno, sin seña particular alguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en la guardia de prevención del cuartel de San Fernando, que ocupa este regimiento en esta plaza, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan por la expresada falta; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas pesquisas en busca del referido procesado Pedro Alejo Calvo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, a mi disposición.

Dada en Palencia á 26 de Febrero de 1902.—Fulgencio García. 1131—M

PALMA DE MALLORCA

D. Antonio Montes Moragues, segundo Teniente del regimiento Infantería de Baleares, núm. 1, y Juez instructor del expediente que por falta de incorporación a filas se instruye al soldado del mismo Cuerpo Jaime Riera Grimalt.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Jaime Riera Grimalt, soldado del regimiento Infantería de Baleares, núm. 1, perteneciente al reemplazo de 1899, natural de Manacor, provincia de Baleares, hijo de Rafael y de Catalina, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, situado en el cuartel del Carmen de esta ciudad, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel del citado regimiento se le sigue por falta de incorporación a filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel del Carmen, a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Palma de Mallorca á 28 de Febrero de 1902.—Antonio Montis. 1148—M

PAMPLONA

D. Visitación Muñoz Trillo, Comandante del regimiento Infantería de América, núm. 14, y Juez instructor del expediente instruido al recluta destinado al mismo regimiento Manuel Gómez Sánchez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Manuel Gómez Sánchez, hijo de Ramiro y de Marina, de oficio labrador, de veinte años de edad, de estado soltero,

de un metro 700 milímetros de estatura, natural de Faramontaos, provincia de Orense, para que en el término de treinta días, á contar del que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de la Merced de la ciudad de Pamplona, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarse será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispengan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la referida ciudad, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Pamplona á 21 de Febrero de 1902.—El Comandante, Juez instructor, Visitación Muñoz. 1130—M

D. Miguel Rubio Lasheras, primer Teniente del 4.º batallón de Artillería de plaza, Juez instructor nombrado por el Sr. Teniente Coronel Jefe de la Comisión liquidadora del disuelto regimiento de Artillería de plaza de Filipinas para instruir el expediente que se sigue en averiguación del paradero del artillero de dicho regimiento Juan Martínez Marcos.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido artillero Juan Martínez Marcos, natural de Peralejos de Abajo, Ayuntamiento de ídem, provincia de Salamanca, hijo de Nicasio Martínez y de Teresa Marcos, y se publica la presente requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia de Salamanca* y GACETA DE MADRID, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se publica esta requisitoria, él, sus parientes ó conocidos den noticia de su actual paradero á este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia en el cuartel de Artillería, sito en la Ciudadela de esta plaza.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias en averiguación del paradero del citado individuo Juan Martínez Marcos, y de ser hallado lo manifiesten á este Juzgado por medio de oficio; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Pamplona 25 de Febrero de 1902.—El primer Teniente, Juez instructor, Miguel Rubio. 1197—M

PATERNA

D. Alfredo Muñoz Bailly, Comandante del regimiento Infantería de Guadalejara, núm. 20, y Juez instructor de la causa que por deserción y hurto se sigue contra el soldado del mismo regimiento Aurelio Hurtado March.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á José Triveño Díaz, músico de tercera que fué de este regimiento, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel del campamento de Paterna (Valencia), con el fin de prestar declaración en la citada causa; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Paterna á 3 de Marzo de 1902.—Alfredo Muñoz Bailly. 1198—M

SAN FERNANDO

D. Maximiliano Rodríguez Canosa, Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de la causa que por los delitos de reincidencia en los delitos de segunda deserción y hurto instruyo contra el soldado del mismo Cuerpo Bernardo Jiménez Luque.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado soldado Bernardo Jiménez Luque, hijo de Juan y de Ana, natural de Casa Bremeja, provincia de Málaga, cuyos padres residen en Villanueva de la Concepción, y cuyas señas son: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, boca ídem, barba poblada, color sano, su frente regular, su aire marcial, su producción buena, nació en 17 de Junio de 1877, su estatura un metro 611 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Málaga*, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Carlos, á responder á los cargos que en la misma le resultan; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Por lo tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que cuando tengan conocimiento de su paradero procedan á su captura, remitiéndolo, con las seguridades debidas, á este Juzgado y á mi disposición.

Dada en San Fernando á 25 de Enero de 1902.—El Juez instructor, Maximiliano Rodríguez.—Por mandato de su señoría, Roque Pérez. 1182—M

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Alfonso Bayo Lucía, segundo Teniente del regimiento Infantería de Canarias, núm. 1, y Juez instructor nombrado en el expediente que por deserción se instruye al soldado Enrique San Martín Pod.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al expresado soldado, hijo de Miguel y de Amalia, natural de Tremp, provincia de Lérida, de oficio ebanista, edad veinticuatro años, estado soltero y de un metro 560 milímetros de estatura, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados á partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Carlos de esta capital, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que por deserción se le sigue; bajo apercibimiento de que si no lo efectúa será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mío suplico, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan á este Juzgado, con las seguridades convenientes y á mi disposición.

Dada en Santa Cruz de Tenerife á 23 de Febrero de 1902.—El Juez instructor, Alfonso Bayo. 1150—M

SANTIAGO

D. Rogelio López y Valdivieso, primer Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, y Juez instructor del expediente de deserción que se le instruye al recluta Marcial Ojea Gándara.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Marcial Ojea Gándara, hijo de José y de Rosa, natural de Alfán,

parroquia de ídem, Ayuntamiento de Salvatierra, provincia de Pontevedra, nació en 5 de Mayo de 1879, ignorándose las señas personales, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Santa Isabel, de Santiago, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por la falta grave de primera deserción simple le instruyo de orden del Sr. Coronel del regimiento; bajo apercibimiento de que si no comparece en el término fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Marcial Ojea Gándara, y en caso de ser habido lo remitan preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Santa Isabel de esta población y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Santiago á 25 de Febrero de 1902.—Rogelio López y Valdivieso. 1181—M

SEVILLA

D. Juan Rivera Sanz, soldado del batallón Cazadores de Segorbe, núm. 12, y Secretario del Juzgado permanente de la Capitanía general de Andalucía, del que es Juez instructor el Comandante de Infantería D. Juan Rivera Garrido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Doña Brígida Gómez González, Doña Antonia Baena Granja, Doña Francisca, Doña Isabel, Doña Ramona, D. Diego, D. Bruno y D. Antonio Baena Gómez, y á aquellos que se crean con derecho á lo que haya podido dejar el Capitán de Infantería D. Diego Baena García, para que en el preciso término de cuatro meses, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Cádiz*, comparezcan ante este Juzgado, Gobierno militar de esta plaza ó Centros oficiales de las localidades donde se encuentren, manifestando el derecho que crean les asiste para ser herederos del expresado Capitán, y de no efectuarlo en el plazo señalado se proveerá lo procedente en las diligencias de abintestado instruidas por fallecimiento del expresado Capitán.

Dado en Sevilla á 25 de Febrero de 1902.—Juan Rivera Sanz.—V.º B.º—Rivera. 1134—M

D. Antonio Heredia Persé, segundo Teniente del regimiento Infantería de Granada, núm. 34, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo para la formación de expediente en averiguación del paradero del soldado que fué del batallón expedicionario á Filipinas, núm. 8, Gabriel Gallego Bravo.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Manuel Hernández Sánchez, soldado repatriado de Filipinas, que á su regreso fijó su residencia en el pueblo de Lebrija (Sevilla), cuyo domicilio en la actualidad se ignora, para que en el término de veinte días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Carmen de esta capital, con el fin de prestar declaración en el citado expediente, ó se presente á la Autoridad del pueblo en que se encuentre en el referido plazo, manifestando su domicilio, para que comunicado á este Juzgado surta los efectos de justicia que se persiguen; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que llegue á su noticia insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia*.

Dada en Sevilla 27 de Febrero de 1902.—El Juez instructor, Antonio Heredia.—El Secretario, Manuel Vega. 1180—M

VALENCIA

D. Macario Julve Guardiola, Capitán del tercer Depósito de reserva de Artillería, Juez instructor del expediente seguido contra el artillero José Ferrer Vives, perteneciente al expresado Depósito como reservista, en averiguación de su paradero.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado José Ferrer Vives, natural de Morella, provincia de Castellón, hijo de Juan y de Miguela, soltero, de veintiséis años de edad, de oficio labrador antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente regular, aire ídem, producción fácil, y señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Castellón*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en las oficinas del expresado Depósito, sitas en el Parque de Artillería de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo en averiguación de su paradero; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado José Ferrer Vives, y en caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Valencia á 22 de Febrero de 1902.—Macario Julve. 1152—M

D. Macario Julve Guardiola, Capitán del tercer Depósito de reserva de Artillería, Juez instructor del expediente seguido contra el artillero Agapito Ortega Galdón, perteneciente al expresado Depósito como reservista, en averiguación de su paradero.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Agapito Ortega Galdón, natural de Robledo, provincia de Albacete, hijo de Ramón y de Angela, soltero, de treinta y seis años de edad, de oficio bracero antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente regular, aire bueno, producción buena y señas particulares una cicatriz en la parte superior de la frente y otra debajo de la muñeca, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Albacete*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en las oficinas del expresado Depósito, sitas en el Parque de Artillería de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo en averiguación de su paradero; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Agapito Ortega Galdón, y en caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Valencia á 22 de Febrero de 1902.—Macario Julve. 1153—M

D. Vicente Sastre Cortés, Capitán de Infantería, Juez eventual de esta plaza é instructor del expediente de prevención de abintestado por fallecimiento del segundo Teniente del primer batallón del regimiento Infantería de Asia, núm. 55, D. Vicente Vilaplana Moltó, por el presente edicto cita á Doña Mercedes Hidalgo, viuda de D. José Vilaplana Moltó, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde el de la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, Pizarro, 11, tercero derecha, ó manifieste su actual domicilio, á fin de acreditar los derechos que pueda tener á la herencia del segundo Teniente antes referido.

Dado en Valencia á 28 de Febrero de 1902.—Vicente Sastre. 1154—M

D. Manuel García Delgado, segundo Teniente del regimiento Infantería de Vizcaya, núm. 51, y Juez instructor de un exhorto procedente de la plaza de Cartagena, para averiguar el paradero del soldado Juan Vallejo González.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á José Santiago Hernández, soldado que fué del batallón expedicionario de Filipinas, núm. 7, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de veinte días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia en el cuartel de Santo Domingo, con el fin de prestar declaración; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Valencia á 28 de Febrero de 1902.—Manuel García Delgado. 1155—M

ZARAGOZA

D. Félix de Vera Valdés, Capitán del regimiento Infantería de Gerona, núm. 22, Juez instructor del expediente que se instruye para averiguar el paradero del soldado del disuelto batallón Cazadores de la Patria, núm. 25, Bernardo Barreiro Maneiro.

Por la presente requisitoria cito y emplazo á dicho soldado Bernardo Barreiro Maneiro para que en el término de treinta días, á contar de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante las Autoridades militares ó civiles del punto donde se halle; pues de no hacerlo así se le ocasionarán los perjuicios consiguientes. Es hijo de Rafael y de Escolástica, natural de Villegarcía, provincia de Pontevedra, de estado soltero, de veintisiete años de edad, de oficio dependiente, de un metro 570 milímetros de estatura, y se hallaba avecinado en Utuado (Puerto Rico) al desaparecer; sus señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba ídem, color blanco, boca regular, frente ídem y sin señas particulares.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades civiles y militares, y en mi nombre les suplico, que practiquen diligencias á fin de hallar á Bernardo Barreiro Maneiro, y caso de que sea habido lo manifiesten á este Juzgado, dejándolo en libertad, pero vigilado hasta tanto se ultime este expediente.

Zaragoza 28 de Febrero de 1902.—Félix de Vera. 1183—M

D. Federico Blasco Perales, primer Teniente del regimiento Infantería de Gerona, núm. 22, y Juez instructor del expediente que se sigue en averiguación del paradero del soldado del primer batallón expedicionario del mismo Alejandro María Bastos.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Alejandro María Bastos, hijo de Maximino y de Paula, natural de Alicún, provincia de Granada, avecinado en Madrid, Juzgado de primera instancia de la Universidad, de treinta y ocho años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular y señas particulares una cicatriz en la frente, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente, inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Isabel, castillo de la Aljafería de esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo instruyo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que procedan á la busca del citado individuo, y caso de ser habido lo pongan en conocimiento de este Juzgado para la resolución que proceda; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Dada en Zaragoza á 28 de Febrero de 1902.—Federico Blasco. 1184—M

D. Federico Blasco Perales, primer Teniente del regimiento Infantería de Gerona, núm. 22, Juez instructor del expediente que se instruye para averiguar el paradero del soldado del disuelto batallón Cazadores de la Patria, núm. 25, Marcelino Romeraldo Toldo.

Por la presente requisitoria cito y emplazo á dicho soldado Marcelino Romeraldo Toldo, para que en el término de treinta días, á contar de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante las Autoridades militares ó civiles del punto donde se halle; pues de no hacerlo así se le ocasionarán los perjuicios consiguientes. Es hijo de Eusebio y de Micaela, natural de Romeral, provincia de Toledo, de estado soltero, edad veintiocho años, de oficio jornalero, estatura un metro 582 milímetros, y se hallaba avecinado en su pueblo al desaparecer, sus señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades civiles y militares, y en mi nombre les suplico, que practiquen diligencias á fin de hallar á Marcelino Romeraldo Toldo, y caso de que sea habido lo manifiesten á este Juzgado, dejándolo en libertad, pero vigilado hasta tanto se ultime este expediente.

Zaragoza 28 de Febrero de 1902.—Federico Blasco. 1185—M

D. Julio Serra Puyol, primer Teniente de regimiento Infantería de Aragón, núm. 21, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo para la formación de expediente al recluta Juan Galindo Subies por faltar a concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Juan Galindo Subies, recluta de la zona de Huesca, natural de Olbena, en dicha provincia, hijo de Sebastián y de María, soltero, de veinte años de edad, de oficio labrador, de un metro 587 milímetros de estatura, y cuyas señas particulares se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel que ocupa este regimiento y a mi disposición, a consecuencia del expediente que contra él me halla instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso a este Juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Zaragoza a 1.º de Marzo de 1902.—Julio Serra.
2001—M

Juzgados de primera instancia.

ALMAGRO

D. Camilo González Meléndez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Jorge de la Muñoz Vázquez, de veintidós años de edad, hijo de Juan Antonio y Antonia, natural de Corral de Calatrava, provincia de Ciudad Real, de estado soltero, de profesión jornalero, vecino de esta ciudad, y cuyo domicilio actual ó paradero se ignora, para que en el término de veinte días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado para ingresar en las cárceles del partido a extinguir la pena de dos meses y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta por la Superioridad en la causa que contra el mismo se instruyó por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido y a mi disposición del referido procesado.

Dada en Almagro a 12 de Marzo de 1902.—Camilo González.—De su orden, Gustavo Piñuela.
J—1925

ANDUJAR

D. Juan Infante y García, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente, y en su virtud, hago saber que en autos que hoy se siguen en la Audiencia territorial de Granada, procedentes de este Juzgado, entre D. Antonio Arias de Saavedra y Pérez de Vargas, Marqués del Moscoso, con D. Rafael Pérez de Vargas y Quero, como marido de Doña Carmen Pérez de Vargas Cañabate y otros, sobre nulidad de actuaciones, se dictó por este Juzgado, con fecha 30 de Noviembre último, sentencia, que su parte dispositiva dice así:

«Fallo que debo declarar y declaro nulo y de ningún valor todo lo actuado en estos autos desde la resolución de 16 de Julio último, providencia que tuvo por prevenido juicio voluntario de testamentaria del Sr. D. Jerónimo Pérez de Vargas y Zambrano, Marqués del Cantadero, y mandó citar para dicho juicio a sus herederos, condenados en las costas causadas al Sr. D. Antonio Luis Arias de Saavedra Pérez de Vargas, Marqués del Moscoso, que provocó dicho juicio universal; por vía de corrección de faltas apuntadas se condena al Escribano D. Lorenzo López y Procurador D. Eduardo Muñoz Martos a la pérdida de derechos de las diligencias que, según ley, son innecesarias y se han señalado antes.

Definitivamente juzgando lo pronunció, mando y firmo.—Juan Infante.»

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, y sirva de notificación en forma, además de haberlo hecho en estrados, a las partes que no han comparecido en autos, y son: D. José, Doña Ana y Doña María de la Purificación Pérez de Vargas Cañabate, representado el D. José, por estar incapacitado, por su tutor D. Rafael Pérez de Vargas y Quero, y la Doña Ana por su marido el Conde de Gómara; los hijos de D. Jerónimo Pérez de Vargas y Cañabate, que lo son: D. José, D. Jerónimo, Doña María y Doña Concepción Pérez de Vargas y Moreno, casada ésta con D. Joaquín Domínguez, y representada la Doña María por su madre Doña Luisa Moreno y Pérez de Vargas, se extiende el presente, que será insertado en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Dado en Andújar a 8 de Marzo de 1902.—Juan Infante.—Por mandado de S. S., Lorenzo López L. de Guevara.
85—P

D. Juan Infante y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido

En virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza a los procesados por expención de billetes falsos Juan Manuel Jiménez Reyes y María Antonia Baños Fresneda, para que dentro del término de diez días se presenten en este Juzgado; apercibidos de que si no lo verifican serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, requiero a todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, procedan a la busca y detención de los dos citados procesados, y conseguida ésta los pongan a mi disposición, con las seguridades convenientes, con lo que contribuirán a la recta administración de justicia.

Dado en Andújar a 15 de Marzo de 1902.—Juan Infante.—Por mandado de S. S., Pedro de la Vega.
J—1987

ARACENA

Por providencia de hoy del Sr. Juez de primera instancia de este partido, dictada en autos juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos a instancia de Luis Romero de la Osa Moriano, como marido y representante legal de María Asunción Ray Gil, contra los herederos del Presbítero D. Francisco de Paula Hermosilla, sobre cancelación de hipoteca, se cita a los herederos de D. Francisco de Paula Hermosilla, a fin de que el día 26 del actual, y hora de las doce, comparezcan en este Juzgado para absolver las posiciones presentadas por el ac-

tor; apercibidos que si no comparecen se les tendrá por confesos en las mismas.

Aracena 11 de Marzo de 1902.—El actuario, Antonio Pardo.
84—P

ARÉVALO

D. Cástor Alvarez Neira, Juez interino de primera instancia de este partido.

Hago saber que el 21 de Noviembre de 1895 cesó, por fallecimiento, en el cargo de Registrador de la propiedad de este partido, D. Telesforo Gómez Rodríguez.

Lo que se anuncia por este sexto y último edicto, a petición de parte interesada, citándose a los que tengan que deducir alguna reclamación para que la presenten ante este Juzgado dentro del plazo de tres años, a contar desde el 6 de Septiembre de 1899, según se previene en el art. 277 del reglamento general dictado para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Arévalo a 11 de Marzo de 1902.—Cástor A. Neira.—El Secretario de gobierno, Juan Francisco Pérez.
J—1856

BARCELONA—PARQUE

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta capital.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal que se instruye sobre robo contra Jaime Verdura, peón de albañil, de unos treinta años de edad, de estatura alta, delgado, moreno, que viste traje de algodón azul, se le cita y llama, para que dentro del término de seis días comparezca ante este Juzgado para responder a los cargos que le resultan; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades y a los agentes que componen la policía judicial que practiquen cuantas diligencias estén a su alcance para conseguir la captura del referido procesado, poniéndolo en su caso a disposición de este Juzgado.

Barcelona 9 de Enero de 1902.—Segundo F. Argüelles.—Por disposición de S. S. y por D. Juan Bautista Gil, Victoriano Callizo, habilitado.
J—169

D. Segundo F. Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Mario Valls y Valls, Procurador que fué de los Tribunales, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado de dicho procesado Mario Valls y Valls.

Dada en Barcelona a 19 de Febrero de 1902.—El Juez instructor, Segundo F. Argüelles.—El Escribano, Tomás Riera y Sans.
J—1228

BERGA

D. Juan Antonio Monserrat Garín, Juez de instrucción del partido de Berga.

En virtud del presente, que se expide en méritos de las diligencias criminales sobre hurto de una burra, se cita y llama a Jacinto Plano y Serra, natural de Colldenargo, jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días comparezca ante este Juzgado, a fin de declarar en la expresada causa; bajo apercibimiento, de no verificarlo, de quedar incurso en la multa de 5 a 50 pesetas y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Dado en Berga a 20 de Febrero de 1902.—Juan Antonio Monserrat.—Por mandado de S. S., Licenciado Agustín Obiols.
J—1295

BERMILLO DE SAYAGO

D. Alberto Hernández Galán, Juez de instrucción de Bermillo de Sayago.

Por la presente encargo a los Jueces municipales, Alcaldes, Guardia civil e individuos de la policía judicial procedan con el mayor celo y actividad a practicar en sus respectivas demarcaciones las más eficaces diligencias encaminadas a conseguir averiguar el paradero de las caballerías cuyas señas a continuación se expresan, que fueron hurtadas de la cuadra la noche del 24 de los corrientes en el pueblo de Sobradillo, y caso de ser habidas las pongan a disposición de este Juzgado prontamente con las personas en cuyo poder se hallaren si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que me halla instruyendo con tal motivo.

Dada en Bermillo de Sayago a 28 de Febrero de 1902.—Alberto H. Galán.—Por su mandado, Abelardo H. Piñuela.
J—1523

CEBREROS

D. Mariano García Rodríguez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber que el día 18 de Febrero último falleció en el pueblo de Navaluenga, de este partido, Doña Dolores Memi y Garay, natural de Vitoria, provincia de Alava, domiciliada en aquel pueblo, de sesenta y tres años de edad y sin ocupación especial, hija legítima de Juan Bruno Memi, natural de Madrid, y de Sebastiana Garay, natural de Vitoria, ya difunta, y viuda de D. Angel Prieto y Vega, natural de Madrid, sin quedarla sucesión y sin que se tenga conocimiento de que haya otorgado disposición testamentaria, por lo que se anuncia por medio del presente la muerte intestada de dicha Doña Dolores, y se cita y llama a los que se crean con derecho a la herencia de la misma, para que dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de Alava, comparezcan a deducirlo ante este Juzgado.

Dado en Cebros a 13 de Marzo de 1902.—Mariano García.—Ante mí, Nicolás Carrillo.
—P

CELANOVA

El Sr. D. Eduardo Carmona y Valdés, Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada por consecuencia de causa pendiente en el Juzgado de Orens contra Benito López y otros por falsificación, acordó se cite a medio

de cédula a Eduardo Pacheco, vecino de Outeiro, y Celia Nogueiras, de Sejomil, ambos de la Alcaldía de la Bola, ausentes en ignorado paradero, para que el día 10 del próximo Abril, y hora de nueve de su mañana, se presenten ante la Audiencia provincial de Orens para asistir a la celebración del juicio oral de dicha causa; prevenidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que tenga efecto la citación acordada, libro la presente cédula en Celanova a 11 de Marzo de 1902.—Por el actuario, Constantino Fernández.
J—2014

CÓRDOBA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que el día 16 de Julio de 1895 cesó, por haber fallecido, D. Angel Sáenz de Miera en el cargo de Registrador de la propiedad de esta capital, habiéndolo desempeñado antes en Bermillo de Sayago, provincia de Zamora; en Guernica, provincia de Vizcaya, y en Baza, provincia de Granada; lo cual se anuncia por medio del presente segundo edicto, y se cita a los que tengan que deducir alguna reclamación contra las fianzas que aquél tenía prestadas para el desempeño de cada uno de indicados Registros, a fin de que la presenten en este Juzgado, dentro del término de tres años, contados desde el 9 de Septiembre de 1901, en que se anunció en la GACETA DE MADRID, según lo establecen los artículos 306 de la ley Hipotecaria y 276 del reglamento dictado para su ejecución.

Dado en Córdoba a 11 de Marzo de 1902.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Secretario de gobierno, Licenciado Rafael Pellitero.
J—1983

ESTEPONA

D. Francisco Guerrero Sánchez, Juez de instrucción interino de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Francisco Medina Ruiz, vecino de Guaro, para que dentro del término de diez días se presente ante este Juzgado a prestar declaración en el sumario que se instruye sobre hurto; y al mismo tiempo se encarga a todos los agentes de la policía judicial procedan a la busca y detención del referido, y habido que sea ponerlo en la cárcel a disposición de este Juzgado.

Dado en Estepona a 11 de Marzo de 1902.—Francisco Guerrero.—Por mandado de S. S., Manuel Sánchez Quiñones.
J—1970

FERROL

D. Edelmiro Trillo Señorán, Juez de primera instancia de la ciudad de Ferrol.

Hace saber que hallándose vacante el Juzgado municipal del término de Somozas, de este partido judicial, por haberse admitido la renuncia del cargo al que lo desempeñaba, se anuncia, conforme a las disposiciones vigentes, para que en el plazo de diez días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, presenten sus solicitudes en este Juzgado los funcionarios excedentes de la carrera judicial y fiscal de Ultramar a quienes convenga ocupar dicha vacante.

Dado en Ferrol a 10 de Marzo de 1902.—Edelmiro Trillo.—De orden de S. S., José de la Torre.
J—1985

FUENTE DE CANTOS

D. Alfredo Murillo y Rubio, Juez de primera instancia interino de esta villa y su partido.

Hago saber que en el expediente promovido en este Juzgado por D. Severo Domínguez Esteban, vecino de Bienvenida, sobre declaración de ausencia, en ignorado paradero, de su hermano D. Casimiro, se dictó auto en 1.º de Septiembre de 1899, por el que, en virtud de los fundamentos que contiene y citas legales, se declaró la ausencia del D. Casimiro y se acordó fuera publicada por edictos en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de la provincia, en esta cabeza de partido y en Bienvenida, como último domicilio del ausente, y donde radican sus bienes, llamando a la vez al D. Casimiro y a los que se creyeran con derecho a la administración de sus bienes si aquél no se presentara, por el término de dos meses que señala la ley; se nombró administrador interino de dichos bienes al recurrente D. Severo, que lo había solicitado, y previa fianza, que constituyó y se estimó bastante por el Juzgado, se le dió posesión de los mismos y se le expidió el correspondiente título.

Transcurrido el término señalado en los primeros edictos publicados sin haberse presentado el ausente ni formulada reclamación por persona alguna, he acordado se publiquen los segundos edictos que la ley previene, llamando por este procedimiento al ausente D. Casimiro Domínguez Esteban y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquél no se presentara, para que dentro del término de dos meses, a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, acudan a usar de su derecho ante este Juzgado; previniéndose a los que aspiren a dicha administración la necesidad de justificar su mejor derecho con los documentos necesarios.

Dado en Fuente de Cantos a 4 de Marzo de 1902.—Alfredo Murillo.—El actuario, Manuel Martín Mulero.
81—P

D. Alfredo Murillo y Rubio, Juez de primera instancia interino de esta villa y su partido.

Hago saber que con motivo del fallecimiento intestado de Antonia Herrojo León, ocurrido en la aldea de Santa María, aneja a la villa de Montemolin, el 19 de Febrero de 1899, compareció ante este Juzgado su hermana Daniela Herrojo León, promoviendo el oportuno expediente y solicitando que en definitiva, previos los trámites de ley y pruebas ofrecidas, se declarase que los bienes dejados por la finada Antonia Herrojo, y que heredó de la misma su abuela Antonia Espinosa Salinero, difunta, pertenecían exclusivamente a sus hermanas legítimas Daniela, Angela, Palmaria, Angela Josefa, Daniel, Carmen Valentina y María del Carmen Herrojo León, y por sextas partes iguales, dado el fallecimiento de la Espinosa.

Publicados, con arreglo a la ley, los correspondientes edictos en 12 de Octubre y 6 de Noviembre últimos en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, llamando a los que se creyeran con derecho a la herencia de la finada Antonia Herrojo León, ha transcurrido el término de dos meses que se fijó con tal objeto, sin que se haya presentado reclamación por persona alguna; y en tal virtud, he acordado por providencia de este día se publiquen nuevos edictos en los mismos periódicos oficiales, haciéndose este segundo llamamiento por igual término de dos meses, para que los que se crean tener algún derecho a los bienes dejados por Antonia Herrojo León, y que heredó su abuela Antonia Espinosa Salinero, ya difunta, acudan a este Juzgado para deducir las acciones correspon-

dientes, dentro de aquel período, y á contar desde la publicación de este segundo edicto en referidos periódicos.

Dado en Fuente de Cantos á 4 de Marzo de 1902.—Alfredo Murillo.—El Escribano actuario, Manuel Martín Mulero. 82—P

GETAFE

D. Aquilino Muñiz Arellano, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Domingo Valiente y José Arnáiz, que residía últimamente en el barrio de las Injurias en Madrid, y cuyas circunstancias personales se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA y Boletín oficial de Madrid, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado á responder á los cargos que les resulten en la causa que contra ellos y otros se sigue por robo de una mula, gallinas y ropas, verificado la noche del 21 al 22 del corriente mes en el pueblo de Alcorcón; bajo apercibimiento si no comparecen serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio consiguiente.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares é individuos de la policía judicial y de la gubernativa que procedan á la busca y captura de dichos Domingo Valiente y José Arnáiz, y conseguida los pongan á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Getafe á 25 de Febrero de 1902.—Aquilino Muñiz. Por su mandado, Camilo García. J—1474

D. Aquilino Muñiz y Arellano, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Domingo Valiente y José Arnáiz, que residían actualmente en el barrio de las Injurias, en Madrid, y cuyas circunstancias personales se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos y otros se sigue por robo de una burra, gallinas y ropas la noche del 19 al 20 de Febrero último en el pueblo de Móstoles; bajo apercibimiento si no comparecen de ser declarados rebeldes y parales el perjuicio consiguiente.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial para que procedan á la busca y captura de dichos procesados, y conseguida los pongan á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Getafe á 10 de Marzo de 1902.—Aquilino Muñiz. Por su mandado, Maximiano Díaz. J—1873

HUÉRCAL OVERA

D. Enrique García Asensio, interino Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Julián González Alejos, hijo de Antonio y Saturnina, de veintiocho años de edad, soltero, natural y vecino de Cotillas, partido judicial de Alcázar, provincia de Albacete, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de su provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le sigue por estafa; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca, captura y conducción á disposición de este Juzgado del susodicho procesado.

Huércal Overa 10 de Febrero de 1902.—Enrique García Asensio.—Por su mandado, Licenciado Leoncio Méndez. J—1142

D. Enrique García Asensio, Juez interino de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Andrés García Querol, natural y vecino de Albox (Almería), correspondiente á este partido judicial, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le sigue; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca, captura y conducción, á disposición de este Juzgado, del susodicho procesado.

Huércal Overa 28 de Febrero de 1902.—Enrique García Asensio.—Por su mandado, Licenciado Leoncio Méndez. J—1675

JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. Juan José Carazony y Salas, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente y término de diez días, contados desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Manuel López, conocido por López Cándido, hijo de Manuel y Adelaida, soltero, de quince años, tonelero, de esta naturaleza y vecindad, ignorándose su actual paradero, á fin de que dentro de dicho término comparezca ante la Audiencia provincial de Cádiz, que lo reclama por virtud de la causa que se le siguió en este Juzgado por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero á los Sres. Jueces de la Nación y demás Autoridades procedan á la busca y captura de dicho individuo, y habido será puesto á disposición de dicho Tribunal.

Dada en Jerez de la Frontera á 30 de Enero de 1902.—Juan Carazony.—Eduardo Ballester. J—623

LA RODA

Como Escribano de este Juzgado doy fe que en el sumario sobre lesiones, que pende en la Escribanía del que refrenda, se ha dictado el siguiente:

«D. Juan Antonio Aroca Rodríguez, Juez de instrucción de La Roda y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Juan Contreras Moreno, natural y vecino de Tarazona, de veinticuatro años de edad, soltero, jornalero, cuyo paradero se ignora, y

el cual va implorando la caridad pública, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre lesiones á Gabriel Palacios, ocurridas el día 18 de Noviembre último.

Al propio tiempo requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, para que procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta villa á mi disposición; pues se halla decretada la prisión del dicho Contreras.

Dado en La Roda á 25 de Enero de 1902.—Juan Antonio Aroca Rodríguez.—Por su mandado, Diego López de Haro.

Así resulta de su original, á que me remito; y para su inserción en la GACETA y Boletines oficiales, expido el presente en La Roda, fecha *ut supra*.—El actuario, Diego López de Haro. J—634

MADRID—AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en la pieza formada para hacer efectiva la fianza otorgada por D. Mamerito Sopena y Cebrían á favor del procesado Francisco Gómez Olmedo, en causa por malversación de caudales, se sacan por segunda vez á la venta en pública subasta, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, las fincas siguientes:

Una casa situada en la villa de Fuencemillán (Guadalajara), con dos puertas de entrada, una por la calle Mayor, sin número, y otra por la de San Roque, núm. 4, con dos viviendas, corral, cocedero y cueva, con cuatro tinajas de cocer y diez en la bodega; linda toda, derecha entrando por la calle Mayor, que es la más usual, con Julián Torija Suárez y herederos de Benito Sopena; izquierda calle de San Roque; espalda cocedero y corral de los mencionados herederos de Benito Sopena, y por frente la calle Mayor, tasada en.....	2.500
Y una viña en el mismo término de Fuencemillán y sitio denominado Carrallano, de caber unos diez y seis peones en una fanega y seis celemines, equivalentes á cuarenta y seis áreas y cincuenta y siete centiáreas; linda Saliente Jenaro Alcorlo; Mediodía José Díez; Poniente raya del término de Montarrón, y Norte senda; tasada en.....	550
TOTAL.....	3.050

Para dicha subasta, que será simultánea en este Juzgado y en el de Orgolludo, se ha señalado el día 26 de Abril próximo, á las catorce, bajo las condiciones siguientes: para tomar parte en ella hay que consignar previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 de la cantidad que la sirve de tipo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, y que no habrá derecho á reclamar los títulos de propiedad porque carecen de ellos, lo cual se ha suplido con una información posesoria.

Madrid 12 de Marzo de 1902.—V. B.º—El Juez de instrucción, Gullón.—El Escribano, P. H., Licenciado Rafael L. de Pando. 87—P

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto de 25 sacos vacíos, se cita á Félix N., que en unión de Manuel González sustrajeron 25 sacos vacíos en la calle de Fuencarral, frente al Hospicio, y al dueño de éstos, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 25 pesetas con que se les comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 3 de Marzo de 1902.—V. B.º—Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, Justo Navarro. J—1687

MADRID—UNIVERSIDAD

D. José Sebastián Méndez y Martín, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Gabriel de la Parra Hernández, hijo de padre desconocido y de Isabel, natural de Narros del Puerto, de veintidós años, soltero, camarero, que vivió en la travesía del Conde Duque, núm. 5, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que cumpla la condena impuesta en causa por expención de moneda falsa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran en la actualidad, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición, á los efectos expresados.

Madrid 5 de Marzo de 1902.—José Sebastián Méndez.—El Escribano, Licenciado Vicente Moreno. J—1984

MORÓN

D. Pedro Cruz Delgado, accidental Juez de instrucción del partido judicial de Morón.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y Escribanía de D. Alejandro Cotta Barea se instruye sumario por el delito de hurto de cerdos á Félix Manchado León, en el que se acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y ocupación de 23 cerdos, tres de dos años, uno jaro y dos hembras canas, con hierro; 20 lechones de cuatro á cinco meses, tres negros, cinco jaros y los otros colorados, que desaparecieron del rancho del Santo la noche del 3 del pasado mes, poniéndolos en su caso con sus tenedores si no acreditan su adquisición legítima ó son personas de reconocida responsabilidad y arraigo, con las seguridades convenientes; á disposición de este Juzgado.

Dada en Morón á 14 de Febrero de 1902.—Pedro Cruz.—De orden de S. S., Alejandro Cotta. J—1071

D. Pedro Cruz y Delgado, accidental Juez de instrucción del partido judicial de Morón.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y Escribanía de D. Alejandro Cotta Barea se instruye sumario por el delito de hurto de caballerías, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y ocupación de las caballerías que luego se expresaran, poniéndolas en su caso, con sus tenedores, si no acreditan su adquisición legítima ó son personas de reconocida responsabilidad y arraigo, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado.

Dada en Morón á 17 de Febrero de 1902.—Pedro Cruz.—De orden de S. S., Alejandro Cotta.

Señas.

Una yegua torda, armiñada de los pies y de la izquierda, de siete años y preñada; y

Una mula de un año, parda, y ambas herradas con un hierro. J—1250

MOTRIL

D. Antonio Torres Almagro, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Rafael Heredia Carmona y Miguel Heredia Carmona, conocidos por los hijos del Topo, vecinos de Almuñécar, y cuyas demás circunstancias no constan, para que en término de quince días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en esta cárcel nacional á responder de los cargos que les resultan en causa sobre hurto de un jumento á Antonio Miguel Bustos Alabares; apercibidos que si no lo verifican serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de policía judicial, á fin de que procedan á su busca, captura y conducción á esta cárcel á mi disposición, pues en ella se interesa la buena administración de justicia.

Dada en Motril á 9 de Enero de 1902.—Antonio Torres.—Por su mandado, Ricardo Martínez. J—204

D. Antonio Torres Almagro, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado en causa sobre hurto de una jumenta, Rafael Heredia Carmona, gitano y vecino de Almuñécar, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de quince días, que empezarán á contarse desde que aparezca inserta en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y en su representación su Augusta Madre la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, practiquen activas diligencias á su busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á mi disposición; pues en ello se interesa la recta administración de justicia.

Dada en Motril á 24 de Enero de 1902.—Antonio Torres.—Por su mandado, Clemente de la Cruz. J—653

D. Antonio Torres Almagro, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Rafael Heredia Carmona, de veintidós años, soltero, natural y vecino de Almuñécar, hijo de Agustín y Manuela, tratante, de estatura alta, delgado, cara enjuta, que viste pantalón de pana y sombrero ancho sin cinta, para que en el término de quince días, contados desde que tenga efecto la inserción de la presente en los Boletines oficiales de Granada y Málaga y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue con otro sobre hurto de caballerías; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y en su representación su Augusta Madre la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias para su busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad á mi disposición; pues en ello se interesa la recta administración de justicia.

Dada en Motril á 3 de Febrero de 1902.—Antonio Torres.—Por su mandado, Evaristo Cabrera. J—912

D. Antonio Torres Almagro, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Rafael Heredia Carmona, de veintidós años de edad, soltero, natural y vecino de Almuñécar, hijo de Agustín y Manuela y de ejercicio tratante, de estatura alto y delgado, cara enjuta, que viste pantalón de pana y sombrero ancho sin cinta, para que en el término de quince días, contados desde que tenga efecto la inserción de la presente en los Boletines oficiales de Granada y Málaga y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue con otros sobre hurto de cerdos; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y en su representación su Augusta Madre la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias para su busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad á mi disposición; pues en ello se interesa la recta administración de justicia.

Dada en Motril á 3 de Febrero de 1902.—Antonio Torres.—Por su mandado, Evaristo Cabrera. J—913

D. Antonio Torres Almagro, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José

Fernández Alvarez, soltero, de quince años, del campo, natural de Granada y vecino de dicha capital, residiendo en el peso de la harrana, camino del Sacro Monte, hijo de Manuel y de Aureliana, siendo sus señas personales las siguientes: estatura, nariz y boca regulares, ojos melados, pelo negro, sin particularidades, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días, contados desde que tenga lugar la inserción de esta en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de ser citado y emplazado para ante el Tribunal Superior en causa que se le instruye sobre hurto de un jumento á Cecilio Hernández Díaz; con apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y en su representación su Augusta Madre la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca del José Fernández Alvarez y le citen de inmediata comparecencia en este Juzgado; pues en ello se interesa la recta administración de justicia. Dada en Motril á 17 de Febrero de 1902.—Antonio Torres. Por su mandado, Evaristo Cabrera. J—1212

NAVA DEL REY

El Sr. D. José Margarida y Rodríguez, Juez de instrucción de la ciudad de Nava del Rey y su partido, en providencia dictada en cumplimiento de carta orden de la Audiencia de Valladolid para citar á testigos y procesado á juicio oral el día 24 del corriente en la causa sobre hurto contra Eladio Monroy Campo, tiene acordado que se cite en forma, y bajo la responsabilidad que establece el párrafo quinto del artículo 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á Basilio Jiménez Vinagrero, natural y vecino de Nava del Rey, mayor de edad, casado, bracero, para que el referido día 24, á las once horas, comparezca ante la Sala de lo criminal de la Audiencia de Valladolid á prestar declaración en el juicio oral de dicha causa; bajo apercibimiento que de no comparecer sin justa causa que se lo impida incurrirá en una multa de 5 á 50 pesetas.

Y para que dicha citación tenga efecto, libro la presente, que firmo y selo en la ciudad de Nava del Rey á 15 de Marzo de 1902.—El Escribano, Pablo Miralles Prats. J—1988

OLVERA

D. Rafael Luque Ayllón, Juez instructor de esta ciudad y su partido.

Por el presente llamo y emplazo á Juan Palacios Alvarez, vecino de Antequera, y Vicente Vera González, que lo es de Ronda, y cuyas demás circunstancias personales se ignoran, sólo si que se han ausentado ambos de su domicilio, para que en el término de quince días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en las cárceles de esta ciudad á responder de los cargos que les resultan en causa que les instruyo en unión de Francisco González García, alias el Tuerto, y otros por hurto de caballerías; bajo apercibimiento de que transcurrido sin verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á los Sres. Jueces é individuos de la policía judicial de la Nación, y en el caso les pido procedan á la busca y captura del Palacios y Vera, y si lo consiguen se sirvan ponerlos á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Olvera á 13 de Enero de 1902.—Rafael Luque Ayllón.—El Escribano, Eduardo Camacho. J—445

ORENSE

D. Florencio Alonso Lasiote, Juez de instrucción del partido de Orense.

Hago saber que en este Juzgado se instruye sumario sobre sustracción del menor Salvador Pérez Cid, labrador, de doce años, vecino de Cotoriño, en este distrito, hijo de José y de Secorro, de ojos y pelo castaños, estatura regular y con una pequeña cicatriz en el lado derecho de la cara, que marchó para Santander en Agosto de 1900, y cuyo paradero se ignora.

En su virtud, por medio de este edicto, que se insertará por veinte días en la GACETA DE MADRID y en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Santander, se llama al expresado menor para que comparezca en este Juzgado ó dé cuenta de su paradero; y se ruega á todas las Autoridades civiles y militares y sus agentes que procedan á la busca del mismo joven, y caso de ser habido dispongan su conducción á este Tribunal en la forma acostumbrada.

Dado en Orense á 3 de Febrero de 1901.—Florencio A. Lasiote.—De orden de S. S., Ricardo García. J—1078

OSUNA

D. Facundo de la Cruz Moro, Juez de instrucción de Osuna y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado en causa por lesiones graves Juan Martín Ruiz, alias el hijo del Chato Pimiento, de veintinueve años de edad, hijo de Antonio y de Josefa, natural y vecino de Osuna, soltero, jornalero, con instrucción, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días, á contar desde el siguiente al de la última publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y las de Málaga, Córdoba y Granada, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en dicha causa; apercibido que si deja de comparecer le parará el perjuicio que haya lugar, declarándole rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, y ordeno á la Guardia civil y demás agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndolo, caso de ser habido, con las seguridades convenientes, á la cárcel de esta cabeza de partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Osuna á 16 de Enero de 1902.—Facundo de la Cruz.—El actuario, Jesús Fernández. J—447

PALENCIA

En virtud de lo dispuesto en providencia de 12 del corriente, dictada en la sección cuarta de la quiebra de D. Pascual Herrero Bux, se manda á todos los acreedores del quebrado, que dentro del término de treinta días hábiles, desde la fecha de dicha providencia, presenten á los señores D. Juan José Padrejón y D. Juan Melgar Casado los títulos justificativos de sus créditos en el modo prescrito en el art. 1.º del Código de Comercio, para proceder al examen y reconocimiento en la junta que deberá celebrarse en el día 6 del próximo mes

de Mayo, y hora de las once de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, y se les cita para que concurran á ella personalmente ó por medio de apoderado autorizado con poder bastante; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Palencia á 13 de Marzo de 1902.—Antonio Casas.—El Escribano, Licenciado Marcial Fernández Salomón. 83—P

PAMPLONA

D. Eduardo Alvarez Rodríguez, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que encontrándose vacante el cargo de Juez municipal de esta capital, por haber obtenido otro destino en la carrera fiscal el excedente de Ultramar que lo desempeñaba, se anuncia por este medio para que los que aspiren á ocuparlo, de los comprendidos en el art. 3.º del Real decreto de 29 de Abril de 1901, presenten sus solicitudes documentadas en este Juzgado de primera instancia en el término de veinte días, que empezará á correr desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Dado en Pamplona á 15 de Marzo de 1902.—Alvarez.—De su orden, Primitivo Ezcurra. J—1986

PEÑAFIEL

En virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido en causa que instruyo sobre tentativa de robo, se ha acordado citar por medio de la presente á dos sujetos desconocidos, de estatura regular, el uno más alto que el otro, y que sobre las siete y media de la noche del día 30 de Diciembre último, embozados en tapabocas oscuros, intentaron sin duda robar, deteniéndole en el kilómetro 6 de la carretera que media entre Pesquera de Duero y Encinas de Esqueva á D. Claudio Moyano-Treviño, vecino de Piñel de Arriba, para que dentro de los diez días siguientes al de que ésta fuere inserta en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado con el fin de responder á los cargos que se les hace en aludida causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Peñafiel 12 de Enero de 1902.—El actuario, Aniceto Bocos. J—309

En virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido en causa que instruye sobre corta y sustracción de pinos del monte denominado Pinar, de los propios del pueblo de Torrescárceles, contra Marcos Muñoz Gómez y otros, vecinos de Bahabón, se halla acordado citar por medio de la presente á D. Enrique de León y Ramos, vecino que fué de Valladolid, y Ayudante de la Sección facultativa de Montes afecta á la Dirección general de Propiedades, para que dentro de los diez días, siguientes al en que fuere inserta ésta en el *Boletín oficial* de la provincia de Valladolid y GACETA DE MADRID, comparezca ante referido señor Juez, con el fin de prestar declaración en aludida causa ó manifieste cuál sea su actual domicilio, pues se ignora su paradero; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Peñafiel 25 de Enero de 1902.—El actuario, Aniceto Bocos. J—692

POZOBLANCO

D. Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que en los autos que se siguen en este Juzgado á instancia del Procurador D. Francisco Carmona Medina, en nombre de Juan Manuel Martínez Torres, como marido de Ana Tamaral Palomo, vecino de Villanueva de Córdoba, sobre declaración de ausencia é ignorado paradero de su hermano Alfonso Tamaral Palomo, y á los que ha precedido demanda incidental de pobreza, se ha otorgado por auto de 26 de Febrero la expresada declaración, nombrando á la vez representante legal y administrador interino de los bienes del ausente á la Ana Tamaral, y mandando asimismo la publicación del presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, fijándose también en el pueblo de Villanueva de Córdoba, por el que se llama al ausente y á las personas que se crean con derecho á la administración de sus bienes si aquél no se presentare; previniendo á los que se crean con mejor derecho, que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en el Juzgado dentro del término que fija el art. 2.º del art. 2.º del art. 2.º del art. 2.º de la ley de Enjuiciamiento civil, y que empezará á contarse á los dos meses desde el siguiente día de la inserción de este primer edicto en la expresada GACETA.

Dado en Pozoblanco á 3 de Marzo de 1902.—Fabián Ruiz. Por su mandado, Julio Pelletero. 88—P

PRIEGO

D. Julio Rodríguez Contreras, Juez de instrucción de esta ciudad de Priego y su partido.

Por la presente requisitoria, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto, requiero, pido y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás individuos y agentes de la policía judicial procedan á la prisión y remisión á la cárcel de este partido en tal concepto del procesado en causa por lesiones Francisco Parreño Jiménez, natural y vecino de esta ciudad, viudo, de oficio herrero y cuyo actual paradero se ignora.

Al propio tiempo se cita y llama por virtud de la presente al referido procesado para que en el término de quince días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica dentro de dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Priego de Córdoba á 26 de Enero de 1902.—Julio Rodríguez.—Por mandado de S. S., Francisco del Puerto. J—694

PUENTEAREAS

D. Carlos Lago Freire, Juez de instrucción del partido de Puenteareas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Jesús Villar Iris, de veintiséis años de edad, casado, labrador, hijo de Francisco y Antonia, natural de Santa Lucía de Confo, vecino de Mondariz, ausente en ignorado paradero, con instrucción, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante la Audiencia provincial de Pontevedra ó en la sala de audiencia de este Juzgado, á fin de extinguir la pena que le fué impuesta en causa que contra el mismo y otra se siguió en este Juzgado por el delito de le-

siones; apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial de Pontevedra ó de mi autoridad con las seguridades convenientes.

Dada en la villa de Puenteareas á 27 de Enero de 1902.—Carlos Lago Freire.—De orden de S. S., Joaquín Ortiz. J—696

SANTANDER

D. Julio Insausti Arrués, Juez municipal de Santander, ejerciendo la ordinaria.

Por el presente edicto se hace saber que en las diligencias de abintestado por fallecimiento de Doña Nicolasa Peña Cortiguera, vecina que fué de Campo Giro, en el Ayuntamiento de esta ciudad, y cuya defunción se hizo pública por edictos llamando á los herederos, se han presentado solicitando la herencia, como más próximos parientes, Doña Pilar, Doña Dalmacia, D. Joaquín, D. Julio y Doña Asunción Cortiguera Fernández Pelilla; Doña Prudencia y D. Jenaro Cortiguera García; Doña Guadalupe, D. Daniel, D. Ezequiel y Doña Amalia Cortiguera Bolado, parientes de la finada en cuarto grado por la línea materna de la finada; Doña Celedonia, Doña Eleuteria y Doña Filomena Peña y Peña, parientes asimismo de la finada dentro del cuarto grado por la vía paterna de la finada.

Y habiendo transcurrido el término de los primeros edictos, se hace un segundo llamamiento por el presente, á los efectos del art. 987 de la ley de Enjuiciamiento civil, para que dentro del término de veinte días comparezcan los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia de la finada Doña Nicolasa Peña Cortiguera; con apercibimiento de lo que haya lugar.

Santander 13 de Marzo de 1902.—Julio Insausti.—Por su mandado, Jesús Escobio. 89—P

TORRELAGUNA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en auto dictado con esta fecha en el sumario que instruyo por sustracción de tres semovientes que al final se describen, de la propiedad de Mauricia Sigüero Martín, vecina de Gargantilla, en la noche del 13 del corriente, ha acordado que por todos los agentes de la policía judicial se practiquen pesquisas en averiguación del paradero de los tres semovientes, y caso de hallarlos los pongan á mi disposición con la persona ó personas que en su poder se hallaren si no acreditan su legítima procedencia.

Torrelaguna 17 de Febrero de 1902.—El Escribano, Licenciado José Rey.

Reseña de los semovientes.

Un cerdo de siete meses de edad, pelo negro.
Una cerda de igual tiempo que la anterior, también negra; y
Otra cerda de diez meses de edad, pelo negro y cinchada. J—1127

TORRENTE

D. Luis de Adriaenséns y Bartrina, Juez de instrucción de Torrente y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Sala Calero, alias Chato, natural del Grao de Valencia, de unos cuarenta años de edad, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, cara ancha, que viste chaqueta de paño de color, pantalón de lana oscuro, sombrero hongo negro y alpargatas, y tiene el andar algo torpe; y á Antonia Sala Cubillos, hija del anterior, de diez y nueve años, bastante alta, bien parecida, soltera, que viste al estilo del país, ambos sin oficio ni domicilio conocido, para que en el término de diez días, desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en el sumario que contra los mismos instruyo por desacato al Alcalde de Catarroja; apercibiéndoles con que si no se presentasen les parará el perjuicio á que hubiere lugar y serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que procedan á la busca, captura y conducción, con las seguridades convenientes, á las cárceles de este partido, de los sujetos de referencia, cuya prisión tengo decretada por auto del día de hoy.

Dada en Torrente á 28 de Enero de 1902.—Luis de Adriaenséns.—El actuario, Silverio Ribelles. J—739

VALENCIA DE ALCÁNTARA

D. Eugenio Elviro Clemente, Juez interino de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por mí y refrendada del infrascrito Escribano, se cita y llama á Alfonso Seco Salgado, conocido por los nombres de Eugenio Nicolás y Alonso, y la mujer que con éste acompaña, cuyo nombre y paraderos se ignoran, para que en el término de diez días comparezcan á declarar en el sumario que instruyo por hurto de diez reses vacunas, propias de Feliciano Carrasco; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar, debiendo presentarse en el local de este Juzgado, sito en el piso bajo del del ex convento de Santa Clara de esta villa.

Dado en Valencia de Alcántara á 12 de Marzo de 1902.—Eugenio Elviro.—Por mandado de S. S., Bernabé López. J—1959

VALENCIA--SAN VICENTE

D. Evaristo Casado Pascual, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Emilio Climent Fayos, de veinticinco años, de estado soltero, natural de Carcagente, hijo de Francisco y de Herminia, vecino de esta ciudad, domiciliado en la calle de Jurados, número 15, sin oficio, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de diez días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre hurtos; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndolo, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado si fuere habido.

Dada en Valencia á 27 de Enero de 1902.—Evaristo Casado.—El Escribano Secretario, Salvador Martínez. J—749

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. José Pardo y Crespo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber que el día 22 de Enero último falleció ab intestado en la villa de Tudela de Duero la vecina de la misma Doña Teodora Sigüenza Olmedo, natural de esta población, de setenta y dos años de edad, de estado soltera, dedicada á las ocupaciones propias de su sexo é hija legítima de D. Eugenio Sigüenza y Doña Juana Olmedo, sin que hasta la fecha se haya presentado persona alguna á reclamar su herencia.

En su consecuencia, por medio del presente edicto cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes dejados por aquélla, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á deducirle; apercibidos de pararle el perjuicio que haya lugar; pues así lo he acordado en expediente de declaración de herederos de aquélla.

Dado en Valladolid á 14 de Marzo de 1902.—José Pardo y Crespo.—Ante mí, Anastasio Helemara. 90—P

VALLS

D. José Caylá Mirada, Letrado, Juez municipal de esta ciudad, regente el Juzgado de instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama á Ramón Prunera Fernando, alias Pataca, de oficio panadero, soltero, de diez y ocho años de edad, hijo de Magín y de Josefa, natural y vecino de esta ciudad, para que dentro del término de diez días, á contar de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el segundo piso del edificio de San Roque, al objeto de ser conducido á la Audiencia provincial de Tarragona para poderse celebrar las sesiones del juicio oral, suspendidas por su incompetencia, en méritos de la causa que se instruye por el delito de sustracción; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho Ramón Prunera Fernando, y su conducción, caso de ser habido, con las seguridades convenientes, y á mi disposición, á las cárceles de este partido.

Dada en Valls á 12 de Marzo de 1902.—José Caylá.—Por disposición del Sr. Juez, y por D. Luis Grau, Francisco de Sepi. J—1992

ZARAGOZA—PILAR

D. Francisco Hueso de la Orden, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Horacio Rodríguez Montes, hijo de Fernando y Anselma, natural de Ortuella, partido de Valmaseda, vecino de Bilbao, habitante en la calle de Castañes, núm. 19, de treinta y cinco años de edad, soltero, fogero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de los nueve días siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y Vizcaya, comparezca en las cárceles de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye sobre desobediencia á los agentes de la Autoridad; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y muy especialmente á los agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta capital del referido procesado, á mi disposición, por haberse decretado su prisión provisional.

Dada en Zaragoza á 1.º de Febrero de 1902.—Francisco Hueso.—Angel Arnau. J—1003

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Jenaro Barrón y Olivares, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Vicente Alba y Vitas, Concejal que fué del Ayuntamiento de esta capital é Interventor del Matadero público, de unos treinta y ocho á cuarenta años, casado con Doña Concepción Casanova, natural ésta de Villamayor, con hijos, que usa bigote y barba negra recortada, de estatura regular, ojos pardos oscuros; viste traje de americana oscuro, gasta sombrero color café oscuro, con gasa, y corbata negra, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en la calle de la Democracia, núm. 62, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por malversación de caudales, en la que se ha decretado su prisión sin fianza; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad á mi disposición.

Zaragoza 22 de Enero de 1902.—Jenaro Barrón.—El Escribano, Angel Barón. J—387

NOTICIAS OFICIALES

Sucursal del Banco de España en la Coruña.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de efectos en custodia núm. 12.170, expedido por esta sucursal en 12 de Marzo de 1901 á favor de D. Andrés Sanjurjo Díaz, por pesetas nominales 15.500 en títulos de 4 por 100 interior, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según previene el art. 6.º del reglamento; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Coruña 24 de Febrero de 1902.—El Secretario, Pastor Rodríguez. X—453

Sucursal del Banco de España en Oviedo.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible, núm. 23.750, expedido por esta sucursal en 19 de Julio de 1901 á favor de D. Juan Aguirre, por pesetas nominales

2.000, en obligaciones del Ayuntamiento de Oviedo, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determinan los artículos 18 de las instrucciones

y 6.º del reglamento; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Oviedo 19 de Febrero de 1902.—El Secretario, R. G. Jiménez. X—446

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 19 de Marzo de 1902.

Table with columns: HORAS, ALTURA, TERMÓMETRO (Bar., Humedecid.), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire á la sombra, Idem mínima, Diferencia, etc., and Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas.

Datos meteorológicos del día 19 de Marzo de 1902, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, ESTADO del cielo, TERMÓMETRO, EN LAS 11 HORAS, ESTADO del mar.

SANTOS DEL DIA

San Niceto, Obispo, y San Alejandro, mártir.

Cuarenta horas en la parroquia de los Dolores.

ESPECTACULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—La moza de cántaro.—El asistente del coronel.

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 18. Teléfono núm. 651.